

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

9792
9792

0000001



ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANONIMA
DENOMINARSE EKOPARK-TRES S.A.

OTORGA: REFERENCECORP S.A.; PROMOTORA EKOPARK SOCIEDAD ANONIMA.

CUANTÍA: USD 3'225.036,00

DI: USD 4 COPIAS

ESCRITURA Nº. 2015-17-01-02-P-

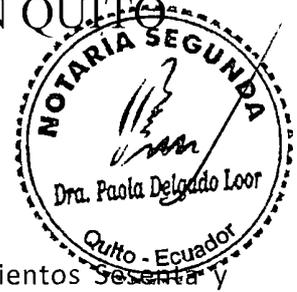
En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día, viernes (cinco) de junio del año dos mil quince, ante mí, DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR, Notaria Segunda del Cantón Quito, comparecen a la celebración de la presente escritura pública, **Uno) REFERENCECORP S.A.**, legalmente representada por la señora Verónica Leticia Vaca Fuentes, en su calidad de Gerente General, según consta del documento que se agrega como habilitante. **Dos) PROMOTORA EKOPARK SOCIEDAD ANONIMA** legalmente representada por la señora Julieta Troya Moncayo, en su calidad de Apoderada Especial, según consta del documento que se agrega como habilitantes. Los comparecientes son hábiles para contratar y obligarse en las respectivas calidades en las que comparecen, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado y domiciliadas en la ciudad de Quito, plenamente capaces para contratar y poder obligarse, a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus documentos de identidad cuyas copias se adjuntan a este instrumento público. Advertidos que fueron los comparecientes por mí la Notaria, de los efectos y resultados de esta

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, promesa o seducción, dicen que elevan a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: **Señora Notaria:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una que contenga un contrato de constitución de compañía anónima, al tenor de las siguientes cláusulas: **Cláusula primera.- Comparecientes:** Comparecen a la celebración de este contrato: **Uno)** REFERENCECORP S.A., legalmente representada por la señora Verónica Leticia Vaca Fuentes, en su calidad de Gerente General, según consta del documento que se agrega como habilitante. **Dos)** PROMOTORA EKOPARK SOCIEDAD ANONIMA legalmente representada por la señora Julieta Troya Moncayo, en su calidad de Apoderada Especial, según consta del documento que se agrega como habilitantes. Los comparecientes son hábiles para contratar y obligarse en las respectivas calidades en las que comparecen, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado y domiciliados en la ciudad de Quito. **Cláusula segunda.- Uno)** Los comparecientes declaran, **bajo la solemnidad y gravedad del juramento**, que constituyen, por la vía simultánea, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil, **Dos)** **Declaración de Información:** Los comparecientes, declaran bajo juramento que la información vertida en esta escritura es verídica. **Cláusula tercera.-Antecedentes.- Uno)** REFERENCECORP S.A. es una compañía legalmente constituida en el territorio ecuatoriano. **Dos)** PROMOTORA EKOPARK SOCIEDAD ANÓNIMA es una compañía de nacionalidad costarricense domiciliada en el Ecuador, con los siguientes antecedentes: a) El veinte de noviembre de dos mil doce mediante escritura pública otorgada en la ciudad de San José de Costa Rica, por la Notaria Ana Victoria Kinderson

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

0000002



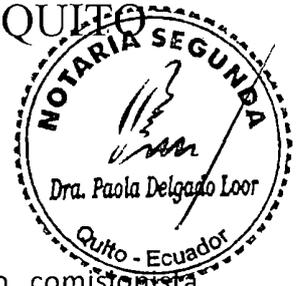
Roldán se constituyó la sociedad Tres Ciento Uno Seiscientos Sesenta y Cuatro Mil Quince Sociedad Anónima, la cual fue inscrita en el Registro de Personas Jurídicas de San José de Costa Rica el veinte y dos de noviembre del dos mil doce. b) El diez de julio del dos mil trece mediante escritura pública otorgada en la ciudad de San José de Costa Rica por la Notaria Melissa Villalobos Ceciliano se protocolizó el Acta General Ordinaria y Extraordinaria de socios de la sociedad Tres Ciento Uno Seiscientos Sesenta y Cuatro Mil Quince Sociedad Anónima, en la cual se aprueba el cambio de la denominación social a PROMOTORA EKOPARK SOCIEDAD ANÓNIMA. Cambio que fue Registrado en el Registro de Personas Jurídicas de San José de Costa Rica el veinte y dos de julio de dos mil trece. c) El veinte y cinco de agosto de dos mil catorce mediante escritura pública otorgada en la ciudad de San José de Costa Rica, por la Notaria Ana Victoria Kinderson Roldán se protocolizó el acta de Asamblea General Extraordinaria de la sociedad PROMOTORA EKOPARK SOCIEDAD ANÓNIMA, en la cual se acuerda y se aprueba el establecimiento de una sucursal de esta sociedad en la República del Ecuador; en la cual, en virtud de la cláusula segunda literal b) del documento mencionado con anterioridad se decidió que " La sociedad en Ecuador se denominará PROMOTORA EKOPARK SOCIEDAD ANÓNIMA, la cual cumplirá el objeto social estipulado en los estatutos de la compañía. d) Mediante Resolución No. SCV.IRQ.DRASD.SAS.2015 el Intendente de Compañías de Quito, el Dr. Camilo Valdivieso Cueva calificó como suficientes los documentos otorgados en el exterior y autoriza el establecimiento de la compañía extranjera de nacionalidad costarricense PROMOTORA EKOPARK SOCIEDAD ANONIMA, concediendo el permiso para operar en el país. Además calificó como suficiente el poder otorgado por el Presidente a favor de la señora Julieta Troya Moncayo. e) El dieciocho de febrero de dos mil quince se registró la domiciliación de la compañía extranjera con poder de la compañía PROMOTORA EKOPARK SOCIEDAD ANÓNIMA, en el Libro de Registro Mercantil de Quito en

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

el número de repertorio siete mil ciento cincuenta y cuatro, número de registro ochocientos ocho. **Clausula Cuarta.- Estatuto social: Capítulo primero.- Denominación, domicilio, duración y objeto social: Artículo primero.- Denominación:** La Compañía se constituye con el nombre de "EKOPARK-TRES S.A.", denominación objetiva bajo la cual realizará todo tipo de actos jurídicos. **Artículo segundo.- Domicilio:** El domicilio principal de la Compañía es el Distrito Metropolitano de Quito, no obstante podrá establecer sucursales en cualquier otro lugar de la República del Ecuador o en el exterior. **Artículo tercero.- Duración:** La Compañía tendrá una duración de cincuenta años a partir de la inscripción en el Registro Mercantil del cantón Quito, pero podrá prorrogarse o liquidarse antes del vencimiento por decisión de la Junta General de Accionistas y con el voto afirmativo de por lo menos la mitad más uno del capital social, y con sujeción a lo que disponga la Ley de Compañías. **Artículo cuarto.- Objeto social:** El objeto social de la Compañía es actividades inmobiliarias, cuyas actividades serán las siguientes: **a)** Compra-venta, alquiler y explotación de bienes inmuebles propios o arrendados, como: edificios de apartamentos y viviendas; edificios no residenciales, incluso salas de exposiciones; instalaciones para almacenaje, centros comerciales y terrenos; incluye el alquiler de casas y apartamentos amueblados o sin amueblar por periodos largos, **b)** Promoción de proyectos de construcción (promoción inmobiliaria) para su posterior explotación, es decir, para alquiler espacio en esos edificios. **c)** Administración de bienes inmuebles a cambio de una retribución o por contrato. **d)** producción de bienes, comercialización, almacenamiento, exportación, industrialización, explotación, distribución, investigación y desarrollo, promoción, capacitación, asesoramiento, intermediación, inversión, construcción, reciclaje, importación. Para el cumplimiento de este objeto la compañía podrá intervenir como socio o accionista en la formación de toda clase de sociedades, adquirir, tener o poseer acciones, obligaciones o participaciones

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

0000003



de otras compañías; ejercer la actividad mercantil como comisionista, mandante, mandataria, agente, gestora, representante de personas naturales y/o jurídicas, nacionales o extranjeras pudiendo realizar a este respecto todos los actos y contratos previstos en su objeto y permitidos por la Ley; adquirir, para sí, acciones, participaciones, cuotas o derechos de sociedades mercantiles o civiles constituidas o por constituirse; contratar prestadores de servicios técnicos especializados necesarios para la ejecución de proyectos inmobiliarios que promueva, tales como, diseño arquitectónico, cálculo estructural, construcción, fiscalización, gerencia técnica y financiera, y, en general, realizar aquellos actos y contratos permitidos por la Ley, auxiliares o complementarios a su actividad, que se relacionen con su objeto. La Compañía no podrá ejecutar ni celebrar otros actos o contratos reservados para las Instituciones del Sistema Financiero o distintos de los señalados anteriormente, salvo los que ocasional o aisladamente pudieran realizarse con fines de inversión, de investigación o de experimentación, o como contribuciones razonables de orden cívico o de carácter social. **Capítulo segundo.- Capital social: Artículo quinto.- Capital social:** El capital social de la Compañía es de tres millones doscientos veinticinco mil dólares con treinta y seis dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 3'225.036,00), dividido en tres millones doscientos veinticinco mil treinta y seis acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América (US \$ 1,00) de valor nominal cada una, numeradas consecutivamente de la uno a la tres millones doscientos veinticinco mil treinta y seis. **Capítulo tercero.- Del gobierno y de la administración: Artículo sexto.- Norma general:** El gobierno de la Compañía corresponde a la Junta General de Accionistas y su administración al Gerente General y al Presidente. **Artículo séptimo.- Convocatorias:** La convocatoria a Junta General de Accionistas hará el Gerente General, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

en el domicilio principal de la Compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la Junta General de Accionistas. **Artículo octavo.- Clases de Juntas:** Las Juntas Generales de Accionistas serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía, para considerar los asuntos especificados en los numerales segundo, tercero y cuarto del artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria. Las segundas se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos para los cuales, en cada caso, se hubieren promovido. **Artículo noveno.- Quórum general de instalación:** Salvo que la ley disponga otra cosa, la Junta General de Accionistas se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de accionistas presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la Junta se instalará con los accionistas presentes. **Artículo décimo.- Quórum especial de instalación:** Siempre que la ley no establezca un quórum mayor, la Junta General de Accionistas se instalará, en primera convocatoria, para deliberar sobre el aumento o disminución de capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada de la Compañía, la reactivación de la Compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación del estatuto con la concurrencia de al menos el cincuenta por ciento del capital pagado. En estos casos, salvo que la ley señale un quórum mayor, para que la Junta General de Accionistas se instale previa segunda convocatoria, bastará la concurrencia de la tercera parte del capital pagado. Cuando proceda una tercera convocatoria, siempre que la ley no prevea otro quórum, la Junta

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

0000004



General de Accionistas se instalará con el número de accionistas presentes. De ello se dejará constancia en esta convocatoria. **Artículo décimo primero.**

Quórum de decisión de la Junta General de Accionistas: Salvo disposición en contrario de la ley y este estatuto, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital pagado concurrente a la reunión.-Todo accionista tiene derecho a asistir con voz y voto a las sesiones de Junta General, salvo las limitaciones expresadas en la Ley.- El derecho a votar en la Junta General de Accionistas se ejercerá en proporción al valor pagado de las acciones. Cada acción conferirá derecho a un voto.-Los accionistas podrán hacerse representar en las sesiones de Junta General por personas extrañas o por otro accionista, mediante carta dirigida al Gerente General o poder otorgado ante Notario, pero no podrán ser representantes de aquellos los administradores ni los comisarios de la Compañía.- Las utilidades obtenidas en cada ejercicio anual se distribuirán de acuerdo a la Ley una vez realizadas las deducciones previstas por leyes especiales y el porcentaje necesario para constituir el fondo de reserva legal.-La distribución de dividendos a los accionistas se realizará en proporción al capital que hayan desembolsado. **Artículo décimo segundo.- Facultades de la Junta General de Accionistas:** Corresponde a la Junta General de Accionistas el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía anónima. **Artículo décimo tercero- Junta universal:** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General de Accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la Junta. **Artículo décimo cuarto.- Presidente de la Compañía:** El Presidente será nóbrado por la Junta General de Accionistas para un

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

período de cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido. El Presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.

Corresponde al Presidente: **a)** Presidir la Junta General de Accionistas. **b)** Vigilar el cumplimiento de las disposiciones estatutarias y de las resoluciones de la Junta General de Accionistas. **c)** Suscribir conjuntamente con el Gerente General, los certificados provisionales o los títulos de acción y las actas de Junta General de Accionistas. **d)** Subrogar al Gerente General de la Compañía con las mismas atribuciones y deberes, incluyendo la representación legal, judicial y extrajudicial, en caso de ausencia temporal o definitiva de sus funciones y hasta que la Junta General de Accionistas designe un nuevo Gerente General y su nombramiento se inscriba en el Registro Mercantil. **e)**

Suscribir, conjuntamente con el Gerente General, los contratos de cuantías superiores a doscientos mil dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 200.000,00). **Artículo décimo quinto.- Gerente General de la Compañía:** El Gerente General será nombrado por la Junta General de Accionistas para un período de cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido. El Gerente General continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.

Corresponde al Gerente General: **a)** Convocar a las reuniones de Junta General de Accionistas. **b)** Actuar de Secretario de las reuniones de Junta General de Accionistas a las que asista y firmar, con el Presidente, las actas respectivas. **c)** Suscribir con el Presidente los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas. **d)** Ejercer individualmente, la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías. **e)** Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **f)** Suscribir, conjuntamente con el Presidente, los contratos de cuantías superiores a cien mil dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 100.000,00). **Capítulo cuarto.- De la Fiscalización: Artículo décimo sexto.-**

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

0000005



Comisario: La Junta General de Accionistas, de creerlo conveniente, designará un comisario, cada año, quien tendrá derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la Compañía. **Capítulo quinto.- De la disolución y liquidación: Artículo décimo séptimo.- Norma general:** En caso de liquidación o disolución de la Compañía, no habiendo oposición entre los Accionistas, el Gerente General asumirá las funciones de Liquidador, caso contrario, la Junta General de Accionistas designará un Liquidador principal y un Liquidador suplente y les señalará sus facultades, debiendo sujetarse a los que para el efecto señale la Ley de Compañías. **Cláusula cuarta.- Aportes:** El capital social de la Compañía es de tres millones doscientos veinte y cinco mil con treinta y seis dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 3'225.036,00) y se encuentra íntegramente suscrito y pagado, en especie, según el detalle que se indica a continuación:

NOMBRE DEL ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO EN ESPECIA	NÚMERO DE ACCIONES	PORCENTAJE %
REFERENCECORP S.A	USD \$1'612.518,00	USD \$1'612.518,00	1'612.518	50%
PROMOTORA EKOPARK SOCIEDAD ANONIMA	USD \$1'612.518,00	USD \$1'612.518,00	1'612.518	50%
TOTALES	USD\$3'225.036,00	USD \$3'225.036,00	3'225.036	100%

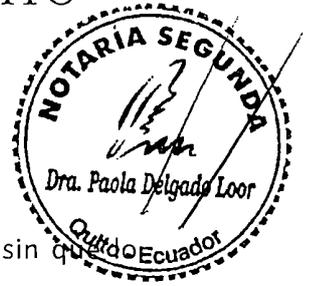
De conformidad con el cuadro de integración antes indicado, tres millones doscientos veinte y cinco mil con treinta y seis dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 3'225.036,00), el capital suscrito por los accionistas, Referencecorp S.A. y Promotora Ekopark Sociedad Anónima aportan, en especie un bien inmueble con las características que se detallan más

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

adelante. **TRANSFERENCIA DE DOMINIO.-** Referencecorp S.A. y Promotora Ekopark Sociedad Anónima, transfieren irrevocablemente, a título de aporte a constitución de la compañía Ekopark-Tres S.A., el dominio y posesión de un inmueble consistente: Lote de terreno identificado con el número uno punto tres en la Ordenanza cero tres uno ocho ubicado en la parroquia Nayón de una superficie de cuatro mil ciento dieciocho coma ochenta y dos metros cuadrados cuyos antecedentes de dominio son: adquirido por adjudicación en la partición celebrada con la Compañía TRES UNO CERO UNO SEIS SEIS CUATRO UNO UNO CINCO y otra, según escritura pública otorgada el doce de julio de dos mil trece ante el Notario Tercero del Cantón Quito Doctor Roberto Salgado Salgado e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito el dos de octubre de dos mil trece. El terreno que es aportado en este acto está circunscrito dentro de los siguientes linderos: Norte: En noventa y seis punto ochenta metros con el lote uno. Cuatro. Sur: En noventa y seis punto ochenta metros con el lote la avenida Simón Bolívar. Este: En cuarenta y dos punto cincuenta y cinco metros con el lote uno.cinco. Oeste: En cuarenta y dos punto cincuenta cinco metros con lote uno.uno. Se aclara que la transferencia comprende el inmueble consistente en lote de terreno y construcción descrito con todos sus anexos, construcciones, derechos, usos, costumbres, entradas, salidas, servidumbres activas y pasivas, y todo lo que se considera inmueble por destinación, incorporación o naturaleza, sin reserva de ninguna clase. No obstante el señalamiento de linderos y cabida, la transferencia de dominio se efectúa como cuerpo cierto. Se adjunta certificado de gravámenes del inmueble como habilitante. Los accionistas han valorado el inmueble que se aporta en la suma de tres millones doscientos veinte y cinco mil con treinta y seis dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 3'225.036,00) **Cláusula quinta.- Cláusula quinta.- Nombramiento de administradores:** Para los períodos señalados en los artículos décimo cuarto y décimo quinto del

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

0000006



estatuto, se designa directamente, por cinco años, por esta vez, sin que
haga la Junta General de Accionistas, al amparo del artículo ciento cincuenta
y uno de la Ley de Compañías, como Gerente General de la Compañía a
Verónica Leticia Vaca Fuentes y como Presidenta de la misma a Julieta Troya
Moncayo. **Cláusula séptima.- Disposición transitoria:** Los comparecientes,
por unanimidad, facultan y autorizan a Julio Jurado Vivar, abogado en el libre
ejercicio, para que realice los trámites conducentes a la aprobación de la
constitución de la Compañía por parte de la Superintendencia de Compañías
y su inscripción en los registros públicos correspondientes; y, a Verónica
Leticia Vaca Fuentes para que convoque a la primera reunión de Junta General
de Accionistas. Usted, señora Notaria, se dignará añadir las correspondientes
cláusulas de estilo. HASTA AQUÍ LA MINUTA, firmada por el Doctor Julio
Jurado Vivar con matrícula profesional once mil novecientos ochenta y cinco
del Colegio de Abogados de Pichincha, que queda elevada a escritura pública
con todo su valor legal. Para su celebración se observaron todos los preceptos
legales del caso y requisitos establecidos en la Ley Notarial, y leída que les fue
a los comparecientes, por mí la Notaria, estos se afirman y ratifican en todas
y cada una de sus partes; y para constancia firman en unidad de acto conmigo,
quedando incorporada al protocolo de esta Notaría, de todo lo cual doy fe.-

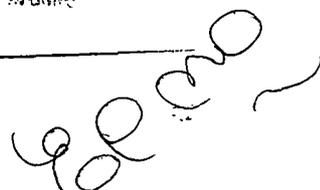


JULIETA TROYA MONCAYO

c.c. 170520591-0


VERÓNICA LETICIA VACA FUENTES
c.c. 1001705886


Dra. Paola Delgado Llor
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO





REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 01/04/2015 02:57 PM
NÚMERO DE RESERVA: 7691636
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1715473698 ALBARRAN PACHECO DAVID ANDRES

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: EKOPARK-TRES S.A.

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 01/05/2015 02:57 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

01/04/2015 2.58 PM

0000007



NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé y CERTIFICO que el presente documento es fiel COPIA DEL ORIGINAL, y que obra de..... foja(s) útil(es), que me fue presentado para este efecto y que acto seguido devolvi al interesado.
Quito, a 05 JUN 2015

Dra. Paola Delgado Llor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

Nº 0246064

QUITO
REGISTRO DE LA PROPIEDAD

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

CERTIFICADO No.: C180380973001
FECHA DE INGRESO: 12/05/2015

CERTIFICACION

Referencias: 02/10/2013-PRO-73903f-29092i-75609r (3/12/2013) MMM

Tarjetas: T00000490037;

Matriculas: //9//

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2013-012, de veintiocho de febrero de dos mil trece, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

Lote de terreno identificado uno.tres en la Ordenanza No. cero tres uno ocho (0318) con una superficie de dos mil novecientos noventa coma sesenta y dos metros cuadrados, ubicado en la parroquia NAYON, de este cantón

2.- PROPIETARIO(S):

COMPANÍA REFERENCECORP S.A. Y COMPANÍA tres guión uno cero uno guión seis seis cuatro uno uno cinco Sociedad Anónima (3-101-664115 S.A)

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Mediante adjudicación en la partición celebrada con COMPANÍA TRES UNO CERO UNO SEIS SEIS CUATRO UNO UNO CINCO SOCIEDAD y REFERENCECORP S.A., según escritura otorgada el DOCE DE JULIO DEL DOS MIL TRECE, ante el Notario TERCERO del cantón Quito, Doctor Roberto Salgado Salgado, inscrita el dos de octubre del dos mil trece; Habiendo estos adquirido p con los siguientes ANTECEDENTES.- UNO) Los comparecientes son copropietarios, proindiviso, del 100% de los derechos y acciones del LOTE DE TERRENO UNO, ubicado en la Av. Simón Bolívar y Vía antigua a Nayón de la parroquia Nayón (antes Zámbiza), cantón y ciudad de Quito, provincia de Pichincha. Dicho lote fue adquirido originalmente, en el 100% de los derechos de acciones, por el Banco PROMERICA S.A. y por la compañía REFERENCECORP S.A. por compra a la señora Gladys Montalvo Castillo de Salas y otros según consta de la escritura pública otorgada el dieciséis de septiembre de dos mil nueve, ante el Notario Tercero Suplente del Cantón Quito, Doctor Germán Flor, por licencia de su titular, Dr. Roberto Salgado, inscrita en el

0000008



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO el veintiocho de octubre del mismo año, tomo ciento cuarenta, repertorio ocho (tres de los cinco. DOS) La compañía SERVICIOS PROFESIONALES AD PORTAS SOCIEDAD ANÓNIMA adquirió los derechos y acciones equivalentes al setenta y siete punto ciento del lote de terreno signado con el número UNO referido en la cláusula anterior por compra al Banco PROMERICA S.A. y la compañía REFERENCECORP S.A. según consta de la escritura pública otorgada el trece de diciembre de dos mil once ante el Notario Trigésimo Séptimo del cantón Quito, Doctor Roberto Dueñas Mera e inscrita en el REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO el cinco de enero de dos mil doce. En la mencionada escritura se resciliaron la promesa de compraventa otorgada el doce de marzo de dos mil diez ante la Notaria Décima Suplente del cantón Quito, doctora Jeanneth Brito, y modificatoria a dicha promesa de compra venta celebrada el veinte de agosto de dos mil diez. Del mismo modo, en el mismo instrumento, se celebró además una promesa de partición y adjudicación entre los comparecientes con respecto al LOTE DE TERRENO NUMERO UNO. TRES) Los linderos, dimensiones y demás características del lote de terreno número UNO, según el título de propiedad son los siguientes: LOTE DE TERRENO NÚMERO UNO: número predial uno dos ocho ocho cero dos nueve, Norte: en mil ciento setenta y siete punto setenta y ocho (1.177,78) metros con Vía a Nayón; Sur: en cuatrocientos setenta y dos punto sesenta y dos (472,62) metros con Avenida Simón Bolívar y setecientos noventa y nueve punto cero ocho (799,08) metros con propiedad privada; Este: en ciento diecisiete punto veintisiete (117,27) metros con propiedad privada; Oeste: en ciento uno punto treinta y cuatro (101,34) metros con Vía a Nayón. La superficie total de este lote de terreno según el título de adquisición es de ciento catorce mil doscientos cuarenta y seis (114.246,00m²) metros cuadrados y una área útil aproximada de setenta y siete mil seiscientos treinta y siete punto ochenta y cinco (77.637,85m²) metros cuadrados: sin embargo, según el levantamiento topográfico que consta en el plano que se adjuntó a la escritura de compraventa, debidamente suscrito por las partes, la superficie total es ciento veintitrés mil setecientos noventa y seis punto cincuenta y uno (123.796,51 m²) metros cuadrados y un área útil de ciento diez mil novecientos diez y seis punto cero nueve (110.916,09 m²) metros cuadrados. CUATRO) Mediante Ordenanza que aprueba el proyecto urbanístico arquitectónico especial denominado EKO PARK-UDLA No. cero tres uno ocho, de ocho de noviembre de dos mil doce y sancionada el diecinueve de noviembre de dos mil doce, que se agrega al presente instrumento como documento habilitante, se autoriza el fraccionamiento del LOTE DE TERRENO UNO pertenecientes en copropiedad al Banco PROMERICA S.A., la compañía REFERENCECORP S.A. y la compañía SERVICIOS PROFESIONALES AD PORTAS SOCIEDAD ANÓNIMA, en seis lotes con frente a las vías públicas existentes, en la forma establecida en el Art. Siete de la referida ordenanza, según el Plano No. 4 y Cuadros No. 2.a y 2.b de la mencionada ordenanza. CINCO) Banco Promerica S.A. en la primera parte de esta escritura vendió y traspasó, sin reserva de ninguna clase, a favor de la compañía tres guión uno cero uno guión seis seis cuatro uno uno cinco Sociedad Anónima (3-101-664115 S.A.), la totalidad de los derechos y acciones que le correspondían en el lote de terreno número UNO que equivalen al once punto cuarenta y cinco por ciento del cien por ciento y que esta individualizado en número uno de esta cláusula .-

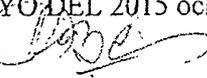
4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

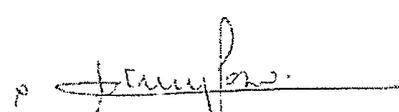
No se encuentra hipotecado ni embargado ni prohibido de enajenar.- Ha ingresado una escritura de Cambio de denominación, con fecha veinte y nueve de Abril del año dos mil quince, con el Número de Repertorio 40191, la misma que no se llegó a inscribir (Susp. B. Alarcón).- a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta

Nº 0246065

QUITO
REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo. d) En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación. -LOS/REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 12 DE MAYO DEL 2015 ocho a.m.

Responsable: RR 


**DIRECTOR DE CERTIFICACIONES
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**



NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé y CERTIFICO que el presente documento es fiel COPIA DEL ORIGINAL, y que obra de.....7..... foja(s) útil(es), que me fue presentado para este efecto y que acto seguido devolvi al interesado.
Quito, a05 JUN 2015.....


Dña. Paola Delgado Llor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

**CERTIFICADO DE PAGO DE IMPUESTOS GENERADOS
EN TRANSFERENCIA DE DOMINIO**

0000009

Trámite No : 2015-TD-0070934

Fecha Tranferencia: 2015/05/15



aaaa/mm/dd

SEÑORES,
NOTARIO
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD

PRESENTE.-

Pongo en su conocimiento que se han liquidado y pagado los Tributos de la Transferencia de dominio del contrato de:

Aporte A Compañías

que otorga: REFERENCECORP S. A. Y OTRO

Tradente / Vendedor

a favor de: EKOPARK-TRES S.A.

Adquirente / Comprador

Pedio/s: 3542877

Área de terreno: 4118.82

Área de construccion: 0.00

Avaluo Catastral: 98851.68

Alicuota: 0.000000000

Valor Contractual: 3225036.00

Porcentaje: 100.0000 %

	IMPUESTOS CAUSADOS	IMPUESTOS EXONERADOS SEGÚN LA LEY
UTILIDAD:	248009.15	
ALCABALA:	11287.63	

Fecha de impresión del
certificado:

2015/05/22

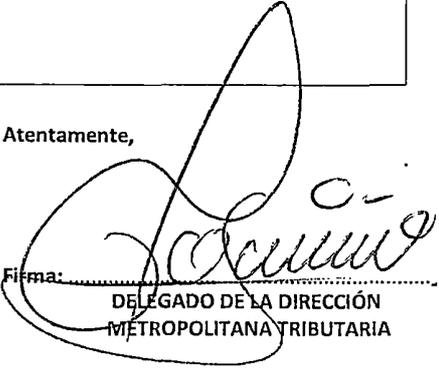
Iniciales Asesor Servicios:

imja amillo

Administración
General | Dirección
Metropolitana
Tributaria



Atentamente,

Firma: 
DELEGADO DE LA DIRECCIÓN
METROPOLITANA TRIBUTARIA

Esta información podrá ser verificada en la página web municipal www.quito.gob.ec

DIRECCIÓN METROPOLITANA FINANCIERA
COMPROBANTE DE PAGO
UTLD VENTA INMUEBLES(P)

Título De Crédito: 000006271286 Fecha Emisión: 15/05/2015
Año Tributación: 2015 Fecha Pago: 21/05/2015
Identificación: 00000000000000
Contribuyente: REFERENCECORP S. A.

UBICACIÓN:
Clave Catastral: 000000000000 Predio/Patente 0000627128
Calle: Let. Casa 00000
Barrio: Parroquia:
Plaza:

INFORMACIÓN: CONCEPTO:
UTLD VENTA INMUEBLES(P) 348009.15
OBRAS EN EL DISTRITO 124.35

Descuento:
Subtotal: 248133.50
Total \$: 248133.50

Gracias, con el pago de sus impuestos ayuda a construir un Quito de todos los colores

Transacción: 1125355
Forma Pago: Efectivo
Institución: Servipagos
Cajero: SALAZAR M. JESSICA

PROCESADO POR MANDATO DEL BANCO
SERVIPAGOS - EXSERSA S. A.
FECHA:
AGENCIA REINA VICTORIA
CAJERO 4

DIRECCIÓN METROPOLITANA FINANCIERA
COMPROBANTE DE PAGO
ALCABALAS

Título De Crédito: 000006271287 Fecha Emisión: 15/05/2015
Año Tributación: 2015 Fecha Pago: 21/05/2015
Identificación: 00000000000000
Contribuyente: EKOPARK-TRES S.A.

UBICACIÓN:
Clave Catastral: 000000000000 Predio/Patente 0000627128
Calle: Let. Casa 00000
Barrio: Parroquia:
Plaza:

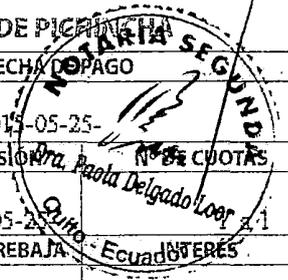
INFORMACIÓN: CONCEPTO:
ALCABALAS 11287.63

Descuento:
Subtotal: 11287.63
Total \$: 11287.63

Gracias, con el pago de sus impuestos ayuda a construir un Quito de todos los colores

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE PICHINCHA

AÑO		DIRECCIÓN DE GESTIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA		FECHA DE PAGO	
2015		COMPROBANTE DE COBRO		2015-05-25-	
CÉDULA / RUC	NOMBRES		FECHA DE EMISIÓN	Nº DE CUOTAS	
0000070934	EKOPARK TRES S.A.		2015-05-25-	1 a 1	
AVALUO IMPONIBLE	VALOR ANUAL	TOTALIDAD	EXONERACIÓN REBAJA	INTERÉS	
1,128,763.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
CONCEPTO			CANCELACION: ALCABALAS 2006	1,128.76	1.80
				COACTIVA	0.00
				SUBTOTAL	0.00
COBRADO POR	Nº. VENTANILLA	BANCO	CUENTA	PAGO TOTAL	
jdefaz		5187416		1,130.56	
TRANSACCIÓN					
Nº. COMPROBANTE					
VENTA REFERENCECORP S.A. Y OTRO				1009790	
0505777					
DIRECTOR (A) FINANCIERO (A)					



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE PICHINCHA

AÑO		DIRECCIÓN DE GESTIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA		FECHA DE PAGO	
2015		COMPROBANTE DE COBRO		2015-05-25-	
CÉDULA / RUC	NOMBRES		FECHA DE EMISIÓN	Nº DE CUOTAS	
0000070934	EKOPARK TRES S.A.		2015-05-25-	1 a 1	
AVALUO IMPONIBLE	VALOR ANUAL	TOTALIDAD	EXONERACIÓN REBAJA	INTERÉS	
1,128,763.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
CONCEPTO			CANCELACION: REGISTROS	1,128.76	1.80
				COACTIVA	0.00
				SUBTOTAL	0.00
COBRADO POR	Nº. VENTANILLA	BANCO	CUENTA	PAGO TOTAL	
jdefaz		5187416		1,130.56	
TRANSACCIÓN					
Nº. COMPROBANTE					
VENTA REFERENCECORP S.A. Y OTRO				1009791	
0505778					
DIRECTOR (A) FINANCIERO (A)					

DIRECTOR (A) FINANCIERO (A)

**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS
DE REFERENCECORP S.A.**

En la ciudad de Quito, a los 06 días del mes de mayo de 2015, siendo las 10h00, en la Av. Naciones Unidas y Av. 6 de Diciembre, Centro Comercial Quicentro Shopping, de esta ciudad de Quito, domicilio de la compañía Referencecorp S.A., se reúnen sus accionistas, quienes resuelven instalarse en Junta General Extraordinaria de Accionistas.

Preside la Junta el Señor Michel Deller, Presidente de la compañía, y actúa como Secretaria la Señora Verónica Vaca Fuentes, Gerente General de la compañía. El Presidente dispone que se tome en cuenta los poderes y las cartas poder que presentan los representantes de las compañías accionistas y solicita que por Secretaría se constate el quórum y se forme la lista de asistentes. Secretaría informa que se encuentran presentes los siguientes accionistas:

ACCIONISTA	REPRESENTANTE	CAPITAL
KemiriPrivate Ltd.	Ofer Kishoni	74660
Koman Private Ltd.	Ofer Kishoni	111989
Vitalia Company Holding S.A.	Adriel Beitsch Deller	67849
Montangelo Holding Company S.A	Michel Deller	254499
Total		508997

Estando presentes los accionistas que representan el cien por ciento del capital suscrito y pagado, la instalación en junta general con el carácter de universal es legalmente procedente, conforme lo dispone el art. 238 de la Ley de Compañías. El Presidente propone a la Junta tratar el siguiente orden del día:

- 1. Aprobación de la constitución de la compañía EKOPARK-TRES.**
- 2. Aprobación de los aportes a la compañía EKOPARK-TRES.**

La Junta aprueba la propuesta del Presidente y acuerda tratar el orden del día el indicado.

1. Aprobación de la constitución de la compañía EKOPARK-TRES

Toma la palabra Verónica Vaca, quien menciona la necesidad de constituir la compañía EKOPARK-TRES, en la cual la compañía será la accionista en un 50% del capital, con la finalidad de desarrollar la tercera torre del proyecto EKOPARK. Por lo cual, luego de hacer conocer a los accionistas el plan de negocios del mismo, mociona la aprobación y solicita la autorización para poder suscribir los actos que perfeccionen el acto.

0000011



La Junta por unanimidad aprueba la moción y confiere a la Gerente General Verónica Vaca autorización suficiente para suscribir todo acto que perfeccione la constitución de la compañía EKOPARK-TRES.

2. Aprobación de los aportes a la compañía EKOPARK-TRES.

Verónica Vaca menciona la necesidad de viabilizar el proyecto con el aporte del 50% del lote signado con el número 1.3 ubicado en Nayón, el cual se lo aportará en la escritura de constitución de la compañía EKOPARK-TRES.

Por lo que mociona la aprobación del aporte y solicita su autorización para suscribir todo documento que lo materialice.

La Junta por unanimidad aprueba la moción presentada y autoriza a Verónica Vaca, Gerente General de la compañía a que suscriba todo acto que materialice el aporte aprobado.

Siendo las 10h15, y agotado el temario de esta Junta, la Presidenta concede un receso para que Secretaría proceda a la elaboración y redacción del acta respectiva.

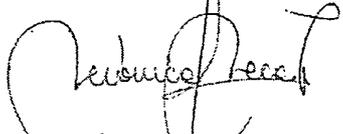
Siendo las 10h25, se reinstala la Junta. El Secretario procede a dar lectura al acta y esta es aprobada por unanimidad. Suscriben la presente acta los señores accionistas.


Montangelo Holding Company S.A
Michel Deller Klein
ACCIONISTA
PRÉSIDENTE DE LA JUNTA


Kemiri Private Ltd.
Ofer Kishoni
ACCIONISTA


Vitalia Company Holding S.A.
Adriel Beitsch Deller
En representación de
Helen Deller Klein
ACCIONISTA


Koman Private Ltd.
Ofer Kishoni
ACCIONISTA


Verónica Vaca Fuentes
SECRETARIA DE LA JUNTA

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO
De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé y CERTIFICO que el presente documento es fiel COPIA DEL ORIGINAL, y que obra de..... foja(s) útil(es), que me fue presentado para este efecto y que acto seguido devolví al interesado.
Quito, a 05 JUN 2015


Dra. Paola Delgado Looor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

**REFERENCECORP S.A.
QUITO - ECUADOR**

Quito, 09 de noviembre de 2012

Señora
VERONICA LETICIA VACA FUENTES
Ciudad

De mis consideraciones:

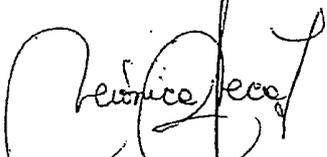
Por la presente me es grato comunicar a usted que la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de la Compañía **REFERENCECORP S.A.** celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de designarle como **GERENTE GENERAL** de la misma, para el período de **DOS** años contados desde la inscripción del presente nombramiento en el Registro Mercantil, correspondiéndole, por tanto, las atribuciones y deberes que constan en los Estatutos Sociales y en la Ley de Compañías. En el ejercicio de su cargo usted ejercerá la representación legal, judicial, extrajudicial y la administración de la compañía.

Los Estatutos Sociales de la compañía constan en el Escritura Publica de Constitución otorgada el 22 de diciembre del 2004 ante el Notario Vigésimo Cuatro del Distrito Metropolitano de Quito Dr. Sebastián Valdivieso Cueva y fue inscrita en el registro Mercantil del Cantón Quito, el 10 de febrero del 2005

Atentamente,


Dra. Mariela Espinoza H.
SECRETARIA AD-HOC DE LA JUNTA

ACEPTO el cargo de **GERENTE GENERAL** de **REFERENCECORP S.A.** para el cual he sido elegida para un periodo de **DOS** años.- Quito, 09 de noviembre de 2012.


VERONICA LETICIA VACA FUENTES
C.I. 1001705886
GERENTE GENERAL

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé y CERTIFICO que el presente documento es fiel COPIA DEL ORIGINAL, y que obra de..... foja(s) útil(es), que me fue presentado para este efecto y que acto seguido me involucró al interesado.
Quito, a


Dra. Paola Delgado Loo
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

Con esta fecha queda inscrito el presente documento
bajo el N° **16265** del Registro de
143 =

Nombramientos Tomo N°

Quito, a **5 DIC 2012**

REGISTRO MERCANTIL


Dr. Rubén Enrique Aguirre López
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NUMERO RUC: 1791977122001
RAZON SOCIAL: REFERENCECORP S. A.
NOMBRE COMERCIAL: REFERENCECORP S. A.
CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL
REPRESENTANTE LEGAL: VACA FUENTES VERONICA LETICIA
CONTADOR: CANO SANCHEZ MONICA LUCIA

0000012



FEC. INICIO ACTIVIDADES: 10/02/2005 FEC. CONSTITUCION: 10/02/2005
FEC. INSCRIPCION: 24/02/2005 FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 19/03/2012

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE INGENIERIA CIVIL.

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: EL BATAN Calle: AV. NACIONES UNIDAS Número: S/N Intersección: AV. 6 DE DICIEMBRE Edificio: QUICENTRO SHOPPING Piso: 5 Referencia ubicación: FRENTE AL ESTADIO OLIMPICO ATAHUALPA Telefono Trabajo: 022464526

DOMICILIO ESPECIAL:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA_SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 002 ABIERTOS: 2
JURISDICCION: \ REGIONAL NORTE\ PICHINCHA CERRADOS: 0

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE



SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: MJLA070408 Lugar de emisión: QUITO/MALDONADO S/N Y Fecha y hora: 19/03/2012 12:23:59

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NUMERO RUC: 1791977122001
RAZON SOCIAL: REFERENCECORP S. A.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001 ESTADO ABIERTO MATRIZ FEC. INICIO ACT. 10/02/2005
NOMBRE COMERCIAL: REFERENCECORP S. A. FEC. CIERRE:
FEC. REINICIO:
ACTIVIDADES ECONÓMICAS:
ACTIVIDADES DE INGENIERIA CIVIL.
ACTIVIDADES DE ARRIENDO DE BIENES INMUEBLES.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: EL BATAN Calle: AV. NACIONES UNIDAS Número: S/N Intersección: AV. 6 DE DICIEMBRE Referencia: FRENTE AL ESTADIO OLÍMPICO ATAHUALPA Edificio: QUICENTRO SHOPPING Piso: 5 Telefono Trabajo: 022464526

No. ESTABLECIMIENTO: 002 ESTADO ABIERTO LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT. 19/03/2012
NOMBRE COMERCIAL: REFERENCECORP S. A. FEC. CIERRE:
FEC. REINICIO:
ACTIVIDADES ECONÓMICAS:
ACTIVIDADES DE INGENIERIA CIVIL.
ACTIVIDADES DE ALQUILER DE BIENES INMUEBLES.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: CHILLOGALLO Calle: AV. MORAN VALVERDE Número: OE2-513 Referencia: FRENTE A LA PARADA DEL TROLEBUS QUITUMBE Edificio: QUICENTRO SUR Piso: 2 Telefono Trabajo: 024000200

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé y CERTIFICO que el presente documento es fiel COPIA DEL ORIGINAL, y que obra de..... foja(s) útil(es), que me fue presentado para este efecto y que acto seguido devolví al interesado.
Quito, a 05 JUN 2015

Dra. Paola Delgado Looz
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

Heñonico Peca

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE



SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: MJLA070408 Lugar de emisión: QUITO/MALDONADO S/N Y Fecha y hora: 19/03/2012 12:23:59



Consejo de la Judicatura

0000013



Doctor. Felipe Isidro Iturralde Davalos
NOTARIO VIGESIMO QUINTO DEL CANTON QUITO
EXTRACTO

Escritura No.	2013-17-01-025-P001440	No. De Fojas.	7			
ACTO O CONTRATO						
PROTOCOLIZACION DE DOCUMENTOS PUBLICOS O PRIVADOS						
FECHA						
2013-04-25 16:14:39						
OTORGANTES						
OTORGADO POR						
Persona	Nombres/ Razón social	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Nombre de la persona que le representa
A FAVOR DE						
Persona	Nombres/ Razón social	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Nombre de la persona que le representa
OBJETO (Cosa cantidad o hecho materia del contrato)						
PROTOCOLIZACION DEL PODER ESPECIAL OTORGADO EN LA CIUDAD DE SAN JOSE COSTA RICA, EL 12 DE ABRIL DEL 2013, POR CARLOS ALBERTO VALENCIANO KAMER A FAVOR DE JULIETA TROYA MONCAYO, DEBIDAMENTE APOSTILLADO						
UBICACION						
PROVINCIA	CANTON	PARROQUIA	DIRECCION			
PICHINCHA	QUITO					
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO						
INDETERMINADA						

DOCTOR. FELIPE ISIDRO ITURRALDE DAVALOS
NOTARIA VIGESIMA QUINTA DEL CANTON QUITO

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO



PROTOCOLIZACION NRO.

2013 – 17 – 01 – 025 – P001440

DEL PODER ESPECIAL OTORGADO EN LA CIUDAD DE SAN JOSE – COSTA RICA, EL 12 DE ABRIL DEL 2013, POR CARLOS ALBERTO VALENCIANO KAMER A FAVOR DE JULIETA TROYA MONCAYO, DEBIDAMENTE APOSTILLADO.

CUANTIA

INDETERMINADA

Quito, a 25 de abril de 2013

Di 3 copias

==*==*==*

0000014



Señor Notario

En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase protocolizar el Testimonio de Escritura de Poder Especial, otorgada por Carlos Alberto Valenciano Kamer, a favor de Julieta Troya Moncayo, con sus respectivos habilitantes.

Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena y completa validez del presente instrumento

Ab. Ricardo Andrés Palacio Garcés
Mat. Foro de Abogados: 17-2012-605

Testimonio de Escritura número Cuatro visible al Folio cinco vuelto del Tomo tres del Protocolo de la Notario Público Ana Victoria Kinderson Roldán, carné 17287

Otorgada en San José, a las diecisiete horas del doce de abril del dos mil trece.

TRES – UNO CERO UNO – SEIS SEIS CUATRO UNO UNO CINCO SOCIEDAD ANONIMA

confiere poder especial.



NUMERO TRES. Ante nosotros, ANA VICTORIA KINDERSON ROLDAN Y SIUMIN VARGAS JIMENEZ, ambos Notarios Públicos con oficina en San José, Escazú, Avenida Escazú, Torre Dos, Piso Tres, Oficina Tres cero nueve, actuando en el protocolo de la primera por solicitud del compareciente, comparece Carlos Alberto Valenciano Kamer, quien es mayor de edad, casado una vez, Abogado y Notario, vecino de San José, portador de la cédula de identidad número: uno- cuatrocientos noventa y cuatro- novecientos uno, en su condición de **PRESIDENTE** con Facultades de Apoderado Generalísimo sin Límite de suma, de la empresa de este domicilio:

TRES – UNO CERO UNO – SEIS SEIS CUATRO UNO UNO CINCO SOCIEDAD ANÓNIMA con domicilio en San Jose, Escazú, San Rafael, Avenida Escazú, torre dos, piso tres, local tres cero nueve – tres uno uno – tres uno dos, con cédula de persona jurídica número tres – uno cero uno – seis seis cuatro uno uno cinco, con facultades suficientes para otorgar poderes, personería y representación inscrita en la Sección Automatizada de la Sección Mercantil del Registro Nacional, bajo el número de cédula jurídica ya indicada según damos fe los suscritos notarios, para efectos de esta escritura nombrado el **MANDANTE** y **MANIFIESTA: Que confiere Poder especial amplio y suficiente como se requiere en derecho, a favor de JULIETA TROYA MONCAYO**, de nacionalidad ecuatoriana, quien es mayor de edad, casada una vez, Empresaria Privada, portadora de la cédula de ciudadanía número uno siete cero cinco dos cero cinco nueve uno – cero, vecina de Orellana E uno uno - uno uno seis y Coruña, Quito, Ecuador, a quien en adelante se podrá denominar “**Mandatario**”, para que a nombre y representación del Mandante celebre o ejecute los siguientes actos: **Uno**) Compre al Banco Promerica Sociedad Anónima derechos y acciones fincados sobre el lote de terreno signado con el número uno ubicado en la avenida Simón Bolívar (Vía antigua a Nayón), parroquia Nayón (Antes Zambiza), Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, identificado en el sistema de catastro municipal con el número de predio uno dos ocho ocho cero dos nueve y la clave catastral número uno uno cinco uno cero guión cero tres guión cero cero uno, o los derechos y acciones fincados sobre los lotes producto de la división del referido lote de terreno signado con el número uno, autorizada por el Concejo Metropolitano de Quito, mediante Ordenanza número trescientos dieciocho de veinte de noviembre de dos mil doce. **Dos**) Celebre con el resto de condóminos del mencionado lote de terreno signado con el número uno, la partición y adjudicación sobre la base de la referida Ordenanza número trescientos dieciocho de veinte de noviembre de dos mil doce. **Tres**) Celebre ante cualquier institución o autoridad pública o



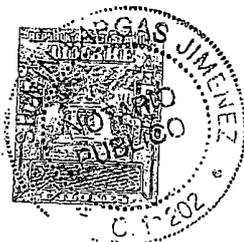
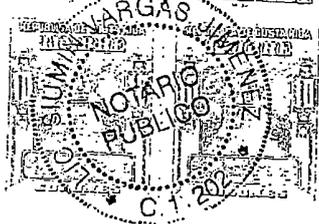
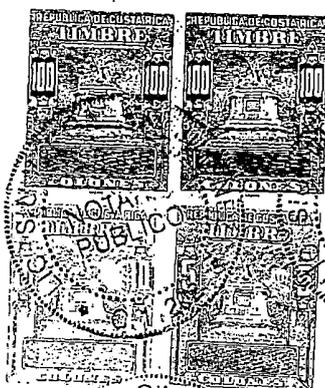
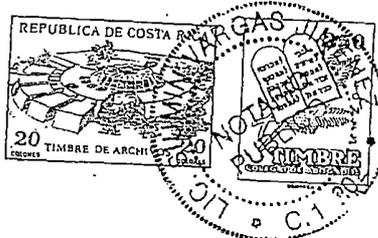
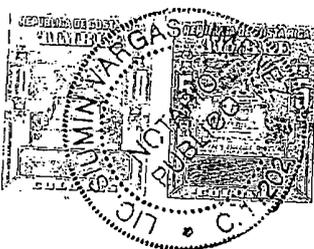
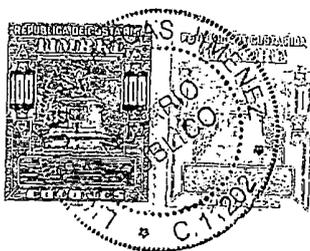
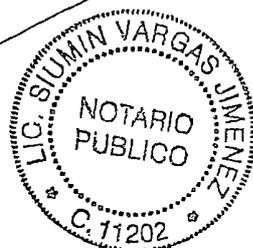
0000015



privada, actos o contratos tendientes a obtener aprobación o registro de planos, licencias o permisos de construcción, integraciones o reestructuraciones parcelarias, fraccionamientos, declaratorias de propiedad horizontal y, en general, cualquier tipo de autorización para construir o desarrollar proyectos inmobiliarios sobre parte o la totalidad de los lotes que se le adjudiquen al Mandante. Cuatro) Inscriba a la Mandante en el Registro Único de Contribuyentes a cargo del Servicio de Rentas Internas. Cinco) Suscriba y presente declaraciones de tributos de cualquier tipo y realice los pagos que correspondan incluyendo, sin ser restrictivos sino meramente enunciativos, la suscripción y presentación de declaraciones de tributos a la transferencia de dominio. Seis) Comparezca y realice cualquier tipo de trámite o solicitud ante cualquier persona natural o jurídica, institución u organismo, público o privado, nacional o extranjero, tales como Servicio de Rentas Internas, Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y demás Gobiernos Autónomos. Siete) Realizar todos los actos y negocios jurídicos necesarios para llevar a cabo los encargos conferidos y que surtan efectos en el territorio nacional de la República del Ecuador, especialmente contestar las demandas y cumplir con las obligaciones contraídas, pudiendo designar procuradores judiciales con amplias facultades para ello. Para la celebración de los contratos de transferencia de dominio antes señalados, el Mandatario podrá fijar precios, plazos, formas de pago o contraprestación y cualquier otro tipo de términos o condiciones. El Mandatario podrá hacer a nombre del Mandante todo aquello que sea preciso para cumplir a cabalidad con los encargos conferidos mediante este instrumento, por ello, ninguna persona u organismo público o privado, nacional o extranjero podrá alegar insuficiencia de poder, dentro del ámbito de las atribuciones encomendadas. **Cuantía:** La cuantía de este contrato es indeterminada. **Plazo:** Este mandato especial, por su naturaleza, es indefinido, sin perjuicio de que sea revocado por el Mandante. Manifiesta el compareciente que el presente mandato no podrá ser sustituido ni delegadas sus facultades y que el presente poder se emite para que surta efectos en la República de Ecuador. Es todo. Expedimos en el acto un primer testimonio de esta escritura para el mandatario a fin de que el documento surta efectos en la República de Ecuador. Leído lo escrito al compareciente lo aprobó y firmamos en la ciudad de San José, a las diecisiete horas del doce de abril del dos mil trece. *****Firma Ilegible**
Licenciado. Siumin Vargas Jiménez *****Firma Ilegible*****

LO ANTERIOR ES COPIA FIEL Y EXACTA DE LA ESCRITURA NÚMERO TRES VISIBLE EN SU INICIO AL FOLIO CINCO VUELTO DEL TOMO TRES DEL PROTOCOLO DE LA NOTARIO KINDERON ROLDAN. CONFRONTADA CON SU ORIGINAL RESULTO CONFORME Y LA EXPIDO COMO PRIMER TESTIMONIO, EN EL MISMO ACTO DE OTORGARSE LA MATRIZ, A FIN DE QUE

SURTA EFECTOS EN LA REPUBLICA DE ECUADOR.



RAZON NOTARIAL. El suscrito notario da fe, con vista en la matriz de que en el punto identificado como UNO), en la plana primera de este documento, respecto de la ordenanza número trescientos dieciocho debe leerse "Ordenanza número trescientos dieciocho, con fecha de resolución del ocho de noviembre de dos mil doce, fecha de su sanción diecinueve de noviembre de dos mil doce y fecha de certificación del veinte de noviembre de dos mil doce". Es todo. Misma hora y fecha



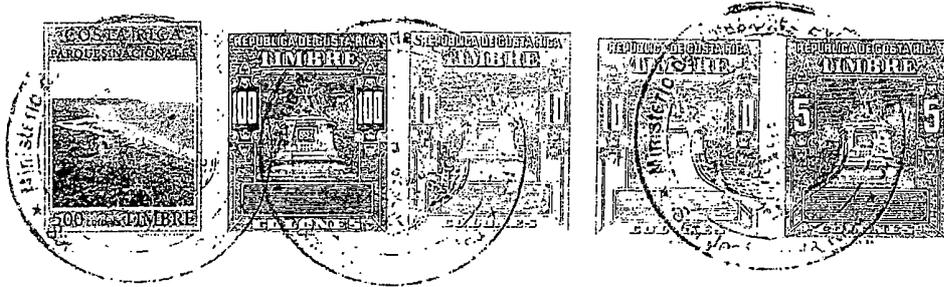
SIUMIN VARGAS JIMENEZ



COPIA DE LA ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE LA COMPAÑIA S.A. DE ECONOMIA MIXTA, EN LA QUE SE APRUEBA EL PLAN DE NEGOCIOS PARA EL EJERCICIO 2007, EN LA QUE SE APRUEBA EL PLAN DE NEGOCIOS PARA EL EJERCICIO 2007, EN LA QUE SE APRUEBA EL PLAN DE NEGOCIOS PARA EL EJERCICIO 2007.



0000016



**ESPACIO
EN BLANCO**

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

RAZON DE PROTOCOLIZACION: A petición del Abogado Ricardo Andrés Palacio Garcés, profesional con matrícula número diecisiete – dos mil doce – seiscientos cinco del Foro de Abogados, en esta fecha y en cuatro (04) fojas útiles, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaria Vigésima Quinta del Cantón Quito, cuyo protocolo se halla actualmente a mi cargo, el Poder Especial otorgado en la ciudad de San José – Costa Rica, el doce (12) de abril del dos mil trece (2013), por Carlos Alberto Valenciano Kamer a favor de Julieta Troya Moncayo, debidamente apostillado.- Quito a, veinticinco de abril del dos mil trece.

DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS

NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO

Factura Nro. 001-001-000146029

Se otorgó ante mi Doctor FELIPE ITURRALDE DÁVALOS, Notario Vigésimo Quinto del cantón Quito y en fe de ello confiero está PRIMERA COPIA CERTIFICADA de la PROTOCOLIZACION DEL PODER ESPECIAL otorgado por CARLOS ALBERTO VALENCIANO KAMER., a favor de JULIETA TROYA MONCAYO, debidamente sellada firmada y rubricada en Quito, veintiséis de abril

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley Notarial, doy fe y CERTIFICO que el presente documento, es fiel compulsa del documento que obra de 5 foja(s) util(es) que me fue presentado para este efecto y que acto seguido devolvi al interesado Quito a 05 JUN 2015

Dra Paola Delgado Looz
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS

NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO



0000017

PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS REFERENTES A LA CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA "PROMOTORA EKOPARK SOCIEDAD ANONIMA SUCURSAL ECUADOR"
CUANTIA: INDETERMINADA
QUITO, 14 DE ENERO DEL 2015
ESCRITURA NÚMERO: 2015-17-01-02-P



DI: 4

QUITO
REGISTRO DE LA PROPIEDAD

29 ABR 2015

TESORERIA
Jacqueline Cueva S.

316338

SEÑORA DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR, NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO:

Sírvase incorporar en el protocolo de escrituras públicas de la Notaria a su cargo, la protocolización de los documentos que contienen: la Certificación del Registro de Personas Jurídicas de la República de Costa Rica, referentes a la constitución de la Sociedad anónima denominada Tres ciento Uno Seiscientos Sesenta y Cuatro Mil Ciento Quince Sociedad Anónima; Protocolización de los documentos que contienen el Acta de cambio de Nombre de la Sociedad Tres Ciento Uno Seiscientos Sesenta y Cuatro Mil Ciento Quince Sociedad Anónima por la denominación PROMOTORA EKOPARK SOCIEDAD ANONIMA; la certificación registral de la compañía Tres Ciento Uno Seiscientos Sesenta y Cuatro Mil Ciento Quince Sociedad Anónima, instrumento otorgado por el Registro Nacional de República de Costa Rica, debidamente apostillado el 4 de Diciembre de 2014; la Protocolización de ACTA No. TRES DE ASAMBLEA DE SOCIOS de PROMOTORA EKOPARK SOCIEDAD ANONIMA; PODER ESPECIAL A FAVOR DE JULIETA TROYA MONCAYO OTORGADO POR LA PROMOTORA AKOPARK SOCIEDAD ANONIMA; la Certificación de Existencia, Constitución Legal y Funcionamiento de la Compañía PROMOTORA EKOPARK SOCIEDAD ANONIMA emitida por la OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN SAN JOSE, COSTA RICA, el 9 de enero de 2015; Certificado de deposito para cuenta de Integración de Capital No. 0101022369397, del BANCO PROMERICA, Reserva de denominación emitido por la Superintendencia de Compañías con el nombre PROMOTORA EKOPARK SOCIEDAD ANONIMA SUCURSAL ECUADOR; Copia de la cedula y papeleta de votación de la Sra. JULIETA TROYA MONCAYO.

Sírvase de igual manera conferirme cuatro copias certificadas del documento protocolizado.

En caso de que corresponda, usted Señora Notaria, se servirá incorporar las cláusulas de uso y los documentos necesarios para la plena validez de este instrumento.

DRA. SOFIA MEJIA BERRONES

PROTOCOLIZACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA, REFERENTE A LA CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD ANÓNIMA DENOMINADA TRES - CIENTO UNO - SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO QUINCE SOCIEDAD ANÓNIMA
CUANTÍA: INDETERMINADA
QUITO, 11 DE NOVIEMBRE DEL 2014
ESCRITURA NÚMERO: 2014-17-01-D2-P
DI: 2, COPIAS



SEÑORA DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR, NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO:

Sírvase incorporar en el protocolo de escrituras públicas de la Notaría a su cargo, los documentos que contienen la Certificación del Registro de Personas Jurídicas de la República de Costa Rica, referentes a la constitución de la Sociedad Anónima denominada Tres Ciento Uno Seiscientos Sesenta y Cuatro Mil Ciento Cuarenta Sociedad Anónima.

Sírvase de igual manera conferirme dos copias certificadas del documento protocolizado.

En caso de que corresponda, usted Señora Notaria, se servirá incorporar las cláusulas de uso común y los documentos necesarios para la plena validez de este instrumento.

A large, stylized handwritten signature in black ink, belonging to Dr. Franklin Toledo Guerrero.

DR. FRANKLIN TOLEDO GUERRERO
Mat: N.º. 11382 C.A.P.

0000018



DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO



LICDA. KÍNDILY VILCHEZ ARIAS, FUNCIONARIA AUTORIZADO DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA, HACE CONSTAR: Que la FIRMA del (de la) Notario (a) Público (a) KRISSIA ALEJANDRA SABORIO MARIN, CÉDULA 112250902, CARNÉ NÚMERO 19830, es similar a la que se encuentra registrada en el Registro Nacional de Notarios de esta Dirección. Que a la fecha en que el (la) Notario (a) expidió el documento adjunto, se encontraba habilitado (a) para el ejercicio del notariado. ADVERTENCIAS DE NULIDAD Y VALIDEZ: Si este folio es desprendido de los folios adjuntos, o los sellos de esta Dirección que sirven de liga o unión con dicho folio se encuentran "rotos" o alterados, la razón de autenticación queda automáticamente anulada. El presente trámite de legalización de firma no implica convalidación, ni prejuzga sobre la legalidad, validez, eficacia, autenticidad o legitimidad del documento adjunto ni de su contenido, así como tampoco de la solvencia tributaria relacionada directa o indirectamente con dicho documento, por consiguiente tampoco implica aval ni responsabilidad alguna de la Dirección Nacional de Notariado ni del funcionario que la expide. -ES CONFORME.- Curridabat, a las doce horas cinco minutos del treinta y uno de octubre del año dos mil catorce. Se agregan y cancelan los timbres de ley. (ULTIMA LINEA)

LICDA. KÍNDILY VILCHEZ ARIAS
FUNCIONARIA AUTORIZADA



Curridabat, Diagonal al Colegio de Ingenieros y Arquitectos, Edificio Galerías del Este.

Tel.: 2528-5756 / Fax: 2528-5754



REPÚBLICA DE COSTA RICA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País: Costa Rica
(Country - Pays)

Código: KADVDRVHDX5
(Code - Code)

El presente documento público
(This public document - Le présent acte public)

2. Ha sido firmado por: Kindly Paola Vichez Arias
(Has been signed by - A été signé par)

3. Actuando en calidad de: Abogada (Registro de Notarías)
(Acting in the capacity of - Agissant en qualité de)

4. Lleva el sello/stampilla de: Dirección Nacional de Notariado
(Bears the seal/stamp of - Est revêtu du sceau de/est revêtu de)

Certificado
(Certified - Atteste)

5. En: San José, Costa Rica
(In - A)

6. El: 04/11/2014
(On - Le)

7. Por: Eduardo Cubero Barrantes Ofitel de Autenticaciones del MREC
(By - Par) Ministry of Foreign Affairs - Ministère des Affaires Étrangères

8. No.: 186479
(Under number - Sous le numéro)

9. Sello:
(Seal - Stamp)

D. Firma:
(Signature - Signature)

Nombre del titular: PROMOTORA EKOPARK SOCIEDAD ANONIMA
(Name of the holder of document - Nom du titulaire)

Tipo de documento: Autenticación de Firma de Notario Público
(Type of document - Type du document)

Número de hojas autenticadas: 6
(Number of pages - Nombre de pages)

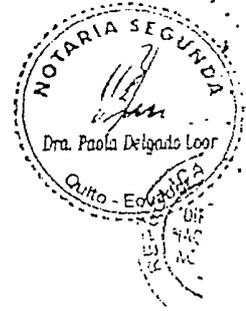
Esta apostilla / legalización sólo certifica la autenticidad de la firma, la capacidad del signatario y el sello o timbre que ostenta. Ésta no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

This apostille / legalization only certifies the signature, the capacity of the signer and the seal or stamp it bears. It does not certify the content of the document for which it was issued.

Cette apostille / legalization ne certifie que la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi, et le sceau ou timbre dont cet acte est revêtu. Elle ne certifie pas le contenu du document pour lequel elle a été émise.

La autenticidad de esta apostilla / legalización puede ser verificada en: - The authenticity of this apostille / legalization may be verified at: - L'authenticité de cette apostille / legalization peut être vérifiée sur: <http://www.mrec.go.cr>

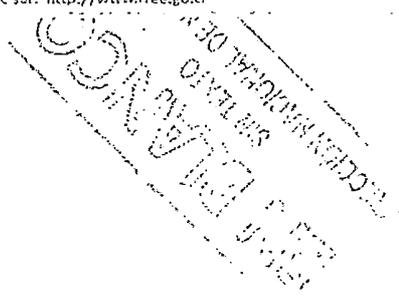
A-11 0185480



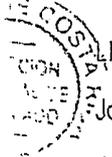
Eduardo Cubero Barrantes
D. Firma:
(Signature - Signature)



000185480

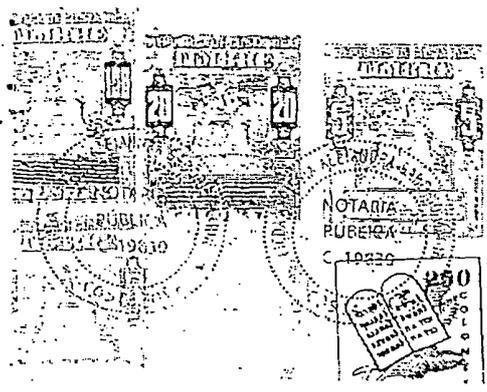


0000019



LICENCIADA. KRISSIA ALEJANDRA SABORÍO MARÍN, NOTARIA PUBLICA con oficina abierta en San José, San Rafael de Escazú, Avenida Escazú, Torre dos, piso tres, oficina trescientos nueve, CON CARNÉ DEL COLEGIO DE ABOGADOS NUMERO UNO NUEVE OCHO TRES CERO, CERTIFICO, en lo literal por tratarse de copias y bajo mi responsabilidad: Que las presentes cuatro fotocopias numeradas del cero uno al cero cuatro que llevan mi firma y sello son copia fiel y exacta de sus originales, a saber en el folio cero uno y cero dos testimonio de escritura número ciento noventa y ocho otorgada por la señora Ana Victoria Kinderson Roldán a las nueve horas del veinte de noviembre de dos mil doce; en el folio cero tres copia del entero bancario número Cero cero cero uno cuatro dos dos nueve nueve ocho ocho cero; y en folio cero cuatro hoja de inscripción del Registro Público de la constitución de sociedad anónima con cédula jurídica número Tres- Ciento uno -- Seiscientos sesenta y cuatro mil ciento quince, firmada por el registrador número quinientos cincuenta y uno, Rafael Jara Villalobos, las cuales he tenido a la vista. Certifico lo anterior a efectos de realizar trámites con este documento y que el mismo surta efectos en la República de Ecuador, país de destino del mismo. Asimismo, hago constar que mi firma corresponde a la inscrita en el Registro Nacional de Notarios, y que la misma fue plasmada de mi puño y letra al momento de realizar el acto de certificación notarial y que el sello blanco que se estampa es el debidamente registrado por el suscrito notario. Todo lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos ciento once y ciento diez del Código Notarial costarricense vigente. Es todo. Se extiende a solicitud de Promotora Ekopark Sociedad Anónima, cédula de persona jurídica número Tres- Ciento uno -- Seiscientos sesenta y cuatro mil ciento quince, a las quince horas del treinta de octubre del año dos mil catorce, a fin de que surta efectos en la República de Ecuador. CERTIFICACION NUMERO SEIS CINCO NUEVE - DOS CERO UNO CUATRO. -

Paola Delgado Looz



APDO.

843

SELLO DEL NOTARIO

1121001 Serie NUMERO Favor no Rayar

CEDULA No. 1-1027-742



T: 2012 A: 00360152 ZAPOTE F: 21/11/2012 H: 13.13.39

Carlos Alberto, Valenciano Cámer, y Rachael Duran Aviles
Constitución de Sociedad Anónima
Escritura otorgada en San José a las nueve horas del veinte de noviembre del dos mil doce
ANA VICTORIA KINDERSON ROLDAN
Notario Público

RECEPCIÓN DE INSTRUMENTOS
NÚMERO CIENTO NOVENTA Y OCHO: ANTE MI, ANA VICTORIA KINDERSON ROLDAN, Notaria Pública con

oficina abierta en San José, San Rafael de Escazú, Avenida Escazú, Torre dos, piso tres, comparecen: CARLOS ALBERTO VALENCIANO CAMER, mayor, casado una vez, Abogado y Notario, vecino de San José, Santa Ana, Condominio Puerta de Hierro, portador de la cédula de identidad número uno-cuatrocientos noventa y cuatro-novecientos uno y RACHAEL DURAN AVILÉS, mayor, casada dos veces, Asistente Legal, cédula de identidad: uno- setecientos noventa y ocho- seiscientos sesenta y tres, vecina de San Antonio de Belén, Residencial La Estancia de Belén, Y DICEN: Que comparecen para constituir una sociedad anónima, que se registró por el Código de Comercio y por las siguientes cláusulas: PRIMERA: Se faculta al Registro de Personas Jurídicas del Registro Nacional para que como denominación social de la presente sociedad establezca el número de cédula de persona jurídica que le sea asignado al momento de su inscripción. La referencia a tal número deberá seguirse con el aditamento "Sociedad Anónima", el cual podrá abreviarse S.A., según decreto ejecutivo tres tres uno siete uno siete - J del catorce de junio del dos mil seis. Su domicilio social estará ubicado en San José, San Rafael de Escazú, Avenida Escazú, Torre dos, piso tres, local trescientos nueve - trescientos once y trescientos doce, con la posibilidad de establecer sucursales en todo el país. SEGUNDA: el plazo social será de noventa y nueve años a partir de la fecha de otorgamiento de la presente escritura TERCERA: El objeto social, será el comercio, la industria, la agricultura, ganadería y la construcción, la administración de bienes raíces, la pesca, la importación y exportación de toda clase de bienes, el turismo nacional e internacional, empresa financiera y bancaria, podrá constituirse como fiduciaria en contratos de fideicomiso de toda índole y tipo y en general podrá comprar, vender, hipotecar, gravar disponer libremente de bienes muebles e inmuebles. Además podrá dedicarse a la representación de tasas extranjeras. Tendrá participación en la producción agrícola e industrial de bienes de consumo intermedio y finales. Podrá otorgar garantías fiduciarias o reales en favor de terceros, socios o extraños, cuando perciba retribución económica por ello, bastando la acusación para tener por existente la retribución. Podrá formar parte de otras sociedades. Podrá recibir donaciones de todo tipo e índole. CUARTA: El capital social es por la suma de MIL COLONES EXACTOS, representado por diez acciones comunes y nominativas de cien colones cada una, totalmente suscritas y pagadas por los socios de la siguiente manera: el socio VALENCIANO CAMER, suscribe y paga NUEVE acciones entregando la letra de cambio número uno, pagadera a la vista, por la suma de NOVECIENTOS COLONES EXACTOS; la socia DURAN AVILES suscribe y paga UNA acción entregando la letra de cambio número dos, pagadera a la vista, por la suma de CIENTO COLONES EXACTOS. La suscrita Notario da fe de dicha suscripción de acciones y que las letras fueron giradas a favor de la sociedad que aquí se constituye. Las letras quedarán en posesión de la sociedad, las acciones serán firmadas por el Presidente y Secretario de la Junta Directiva. QUINTA: La Junta Directiva estará compuesta por tres miembros Presidente, Tesorero y Secretario, quienes durarán en sus cargos por todo el plazo social. La representación judicial y extrajudicial de la sociedad, con facultades de Apoderado Generalísimo sin límite de suma corresponde al Presidente, quien podrá sustituir en todo o en parte su poder y otorgar otros

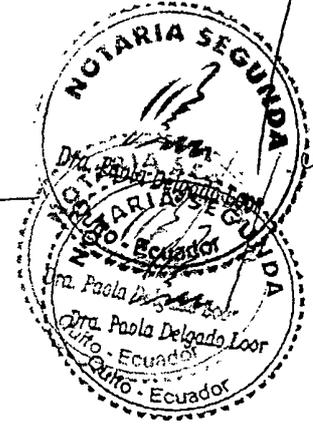
ANA VICTORIA KINDERSON ROLDAN

Registro de Personas Jurídicas
Lic. Rafael de Ana Villalobos
Registrador 551

17287-28346445



0000020



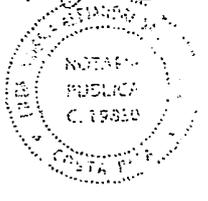
poderes sin perder por ello sus facultades. SEXTA: La sociedad tendrá un Agente Residente de conformidad con lo dispuesto por el inciso treceavo del artículo dieciocho del Código de Comercio, con facultades suficientes para atender notificaciones judiciales y administrativas, a nombre de la sociedad. SETIMA: El control y la vigilancia de la sociedad estarán a cargo de un Fiscal quien durará en su puesto por todo el plazo social. Tendrá los derechos y obligaciones que la ley señala. OCTAVA: Las bases para practicar la liquidación estarán a cargo de un liquidador nombrado de común acuerdo de los socios y en su defecto por el Juez Civil del domicilio de la sociedad. NOVENA: Los socios no han previsto ninguna causa anticipada de disolución, pero la sociedad se disolverá legalmente por cualquiera de los motivos que señala el artículo doscientos uno del Código de Comercio. DECIMA: De las utilidades netas de cada ejercicio anual deberá destinarse un cinco por ciento para la formación de un fondo de reserva legal, obligación que cesará cuando el fondo alcance un veinte por ciento del capital social. Las utilidades y pérdidas se distribuirán entre los socios de acuerdo con el número de acciones de cada socio. El balance se elaborará conforme a la técnica contable imperante. Se hacen los siguientes nombramientos de la Junta Directiva: PRESIDENTE: el socio CARLOS ALBERTO VALENCIANO CAMER, de calidades dichas, SECRETARIA: la socia RACHAEL DURAN AVILES, de calidades dichas, TESORERO: GIANCARLO VALENCIANO AYMERICH, mayor, casado una vez, mensajero, vecino de La Cuirina de Alajuela, Condominio Concasa, portador de la cédula de identidad número uno - mil ciento treinta y seis - doscientos treinta y ocho. FISCAL: ELBETH MIRANDA SOLANO, mayor, divorciada una vez, secretaria, vecina de San José, Haullo seis Norte, de la Polvería El Indio cincuenta norte y veinticinco oeste, casa número cuatro, cédula de identidad número tres - trescientos veintiseis - ciento setenta y dos, AGENTE RESIDENTE: NUBIN VARGAS JIMENEZ, mayor, casado una vez, Abogado y Notario, vecino de Cartago, La Unión, Concepción, Liberización Mercedes, casa dieciocho J, portador de la cédula de identidad número uno - novecientos seis - ochocientos sesenta y nueve, quien para efectos del inciso treceavo del artículo dieciocho del Código de Comercio, tiene oficina abierta en San José, San Rafael de Escazú, Avenida Escazú, Torre dos, piso tres. Todos aceptan los cargos, y entran en posesión de ellos, y se cobran honorarios. Expedo un primer testimonio dentro del término de ley. Leído lo anterior a sus comparecientes lo aprobaron por lo que firmamos en la ciudad de San José, a las nueve horas del veinté de noviembre de dos mil doce. ILEGIBLE - ILEGIBLE - ILEGIBLE - ILEGIBLE - ILEGIBLE - ILEGIBLE ANA VICTORIA KINDERSON ROLDAN. LO ANTERIOR ES COPIA FIEL Y EXACTA DE LA ESCRITURA NUMERO CIENTO NOVENTA Y OCHO VISIBLE DESDE EL FOLIO CIENTO SETENTA Y OCHO FRENTE-HASTA EL FOLIO CIENTO SETENTA Y OCHO VUELTO DEL TOMO PRIMERO DEL PROTOCOLO DE LA SUSCRITA NOTARIA. CONFRONTADA QUE FUE CON SU ORIGINAL, RESULTÓ CONFORME Y LA EXPIDO COMO PRIMER TESTIMONIO A LA MISMA HORA, FECHA, Y LUGAR DEL OTORGAMIENTO DE LA MATRIZ.

[Handwritten signature]

Doris Balladarris López
11221-0849

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



INCO
ONAL
S.A. DE C.V.
S.A. DE C.V.

0000021



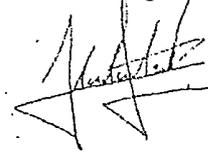
REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS
DOCUMENTO INSCRITO: 2012-360152-1
- NO SE PRESENTARON DOCUMENTOS ADICIONALES *-*

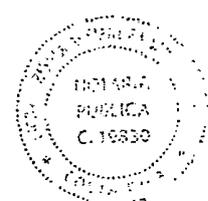
NUMERO	MOVIMIENTO	CITAS-CEDULA	FECHA PROCESO
1	CONSTITUCION DE SOCIEDAD ANONIMA	3-101-664115	22/11/2012

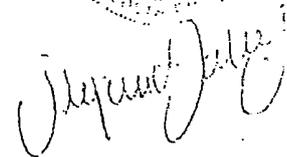
ULTIMA LINEA

AUTORIZADO
POR: 
REGISTRADOR: 551 RAFAEL LARA VILLALOBOS

Teléfono: (+506) 2202-0000 • Apartado Postal 523-2010 San José - Costa Rica • www.rmpdigitat.com

Luis Saldaña Lopez
1-221-0849




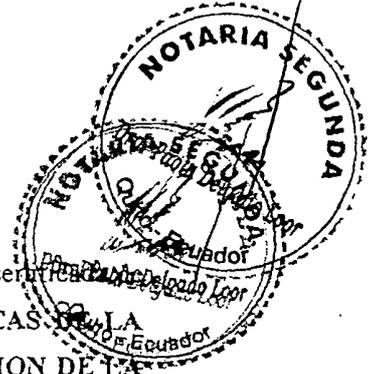




RAZON: A petición del doctor Franklin Toledo Guerrero, con matrícula profesional número 11382 del Colegio de Abogados de Pichincha, protocolizo en el registro de escrituras públicas de la Notaría Segunda del Cantón Quito, actualmente a mi cargo, la CERTIFICACIÓN DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA, REFERENTE A LA CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA TRES - CIENTO UNO - SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO QUINCE SOCIEDAD ANÓNIMA, DEBIDAMENTE APOSTILLADA EL 04 DE NOVIEMBRE DE 2014, documento que antecede en OCHO fojas útiles. Quito, a once de noviembre del año dos mil catorce.-

DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

0000022



Se protocolizo ante mí, y en fe de ello confiero esta PRIMERA copia certificada de la
PROTOCOLIZACION DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LA
REPUBLICA DE COSTA RICA, REFERENTE A LA CONSTITUCION DE LA
COMPANIA DENOMINADA TRES - CIENTO UNO - SEISCIENTOS
SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO QUINCE SOCIEDAD ANONIMA
DEBIDAMENTE APOSTILLADA EL 04 DE NOVIEMBRE DE 2014,
 debidamente firmada y sellada en Quito a once de noviembre del dos mil catorce.



DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO



[Signature]
 Dra. Paola Delgado Loor
 NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO
 De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley
 Notarial doy fe y CERTIFICO que el presente
 documento es fiel COPIA DEL ORIGINAL, y que obra
 de.....5..... foja(s) útiles), que me fue presentado para
 este efecto y que acto seguido devolví al interesado.
 Quito, a14.ENE.2015.....

[Signature]
 Dra. Paola Delgado Loor
 NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

0000023

Imprimir



Consejo de la Judicatura

Doctor Felipe Isidro Iturralde Davalos
NOTARIO VIGESIMO QUINTO DEL CANTON QUITO
EXTRACTO



Escritura No.	2014-17-01-025-P000669			No. De Fojas.		8
ACTO O CONTRATO						
PROTOCOCLIZACION DE DOCUMENTOS PUBLICOS O PRIVADOS						
FECHA						
2014-02-24 10:39:01						
OTORGANTES						
OTORGADO POR						
Persona	Nombres/ Razón social	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Nombre de la persona que lo representa
A FAVOR DE						
Persona	Nombres/ Razón social	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Nombre de la persona que lo representa
OBJETO (Cosa cantidad o hecho materia del contrato)						
PROTOCOCLIZACION DE LOS DOCUMENTOS QUE CONTIENEN EL ACTA DE CAMBIO DE NOMBRE DE LA SOCIEDAD "TRES CIENTO UNO Y SIETE CIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO QUINIENTOS S.A." POR LA NUEVA DENOMINACION "PROMOTORA EKOPARK" SOCIEDAD ANONIMA, DEBIDAMENTE APOSTILLADOS						
UBICACION						
PROVINCIA	CANTON	PARROQUIA		DIRECCION		
PICHINCHA	QUITO					
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO						
INDETERMINADA						

DOCTOR FELIPE ISIDRO ITURRALDE DAVALOS
NOTARIO VIGESIMO QUINTO DEL CANTON QUITO

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO



Felipe Iturralde



PROTOCOLIZACION No.

2014-17-01-025-P000869

DE LOS DOCUMENTOS QUE CONTIENEN EL ACTA DE CAMBIO DE NOMBRE DE LA SOCIEDAD "TRES CIENTO UNO - SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO QUINCE S.A." POR LA NUEVA DENOMINACION "PROMOTORA EKOPARK SOCIEDAD ANONIMA", DEBIDAMENTE APOSTILLADOS.

CUANTIA:

INDETERMINADA

Quito, a 24 de febrero de 2014

Dl: 2 copias

§§§§§§§§

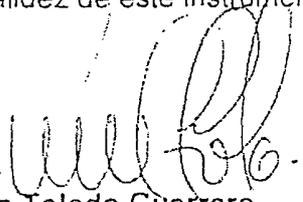
0000024



SEÑOR NOTARIO:

En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar el Acta de Cambio de Nombre de la Sociedad tres ciento uno - seiscientos sesenta y cuatro mil ciento quince S.A., a Promotora Ekopark Sociedad Anónima, según documento legalizado y debidamente apostillado que adjunto.

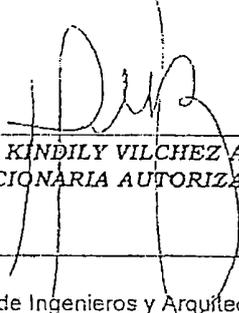
Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la completa validez de este instrumento.


Dr. Franklin Toledo Guerrero
Abogado
Mat. 11382 C. A. P.

6



LICDA. KÍNDILY VILCHEZ ARIAS, FUNCIONARIA AUTORIZADA DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO DE LA REPUBLICA DE COSTA RICA, HACE CONSTAR: Que la FIRMA del (de la) Notario (a) Público (a) ANA VICTORIA KINDERSON ROLDAN, CÉDULA 110270747, CARNÉ NÚMERO 17287, es similar a la que se encuentra debidamente registrada en el Registro Nacional de Notarios de esta Dirección. Se deja constancia que, a la fecha en que el (la) Notario expidió el documento adjunto, se encontraba habilitado (a) para el ejercicio del notariado. ADVERTENCIAS DE NULIDAD Y VALIDEZ: Si este folio es desprendido del folio adjunto, o los sellos de esta Dirección que sirven de liga o unión con dicho folio se encuentran "rotos" o alterados, esta razón de autenticación queda automáticamente ANULADA. El presente trámite de legalización de firma NO implica aval, ni responsabilidad alguna de la Dirección Nacional de Notariado, ni prejuzga sobre la legalidad, validez, eficacia, autenticidad o legitimidad del contenido del documento adjunto, así como tampoco de la solvencia tributaria o fiscal relacionada con el mismo. -ES CONFORME.- Curridabat, a las ocho horas diecinueve minutos del trece de febrero del año dos mil catorce. Se agregan y cancelan los timbres de ley. (ULTIMA LINEA)



LICDA. KÍNDILY VILCHEZ ARIAS
FUNCIONARIA AUTORIZADA



Curridabat. Diagonal al Colegio de Ingenieros y Arquitectos. Edificio Galerías del Este.

Tel.: 2528-5756 / Fax: 2528-5754



REPUBLICA DE COSTA RICA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTURA



RECCION
IONA
TARIA

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País: Costa Rica
(Country - Pays)

Código: KADAAE02ZNS
(Code - Code)

El presente documento público
(This public document - Le présent acte public)

2. Ha sido firmado por: Kindly Paola Vilchez Arias
(It has been signed by - A été signé par)

3. Actuando en calidad de: Abogada Registro de Notarios
(Acting in the capacity of - Agissant en qualité de)

4. Lleva el sello/stampilla de: Dirección Nacional de Notariado
(Bears the seal/stamp of - Est revêtu du sceau de/estampe de)

Certificado
(Certified - Attesté)

5. En: San José, Costa Rica
(At - A)

6. El: 18/02/2014
(On - Le)

7. Por: Max Sandoval Arce
(By - Par) *Ministry of Foreign Affairs - Ministère des Affaires Étrangères*

8. No.: 135748
(Number - Sous le numéro)

9. Sello
(Seal - Sceau)

10. Firma:
(Signature - Signature)

Nombre del titular: PROMOTORA EKOPARK S.A.
(Name of the holder of document - Nom du titulaire)

Tipo de documento: Autenticación de Firma de Notarios
(Type of document - Type du document)

Número de hojas autenticadas: 5
(Number of pages - Nombre de pages)

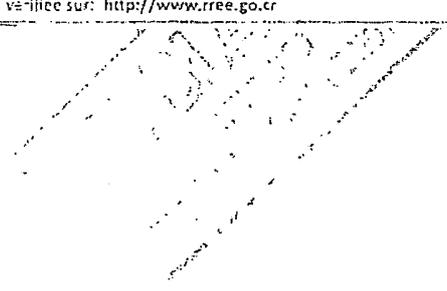
Esta apostilla / legalización sólo certifica la autenticidad de la firma, la capacidad del signatario y el sello o timbre que ostenta. Esta no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

This apostille / legalization only certifies the signature, the capacity of the signer and the seal or stamp it bears. It does not certify the content of the document for which it was issued.

Cette apostille / legalization ne certifie que la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi, et le sceau ou timbre dont cet acte est revêtu. Elle ne certifie pas le contenu du document pour lequel elle a été émise.

La autenticidad de esta apostilla / legalización puede ser verificada en: - The authenticity of this apostille / legalization may be verified at: - L'authenticité de cette apostille / legalization peut être vérifiée sur: <http://www.rree.go.cr>

00135044



Handwritten signature

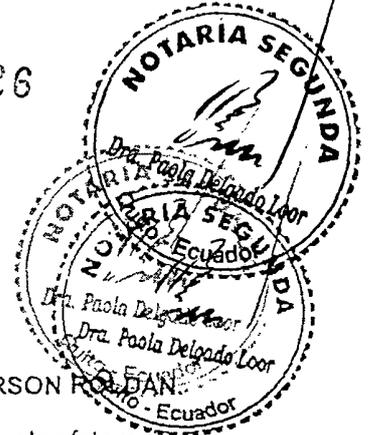


Handwritten signature



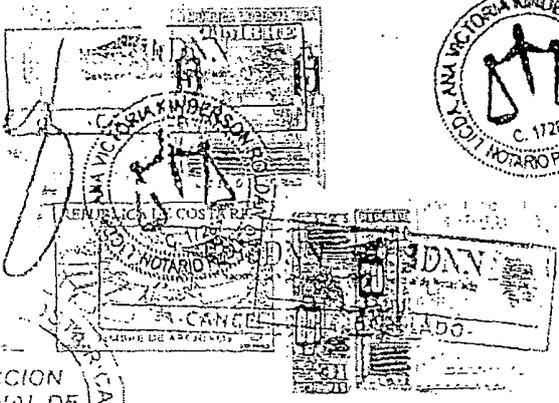
0000026

ABOGADOS & NOTARIOS
TEL (506) 288-4748 FAX (506) 288-4720
APDO. 1-1270 SAN JOSE, COSTA RICA



NUMERO CUARENTA Y UNO- DOS MIL CATORCE. ANA VICTORIA KINDERSON RODRIGUEZ
NOTARIO PÚBLICO CON OFICINA EN SAN JOSE, CERTIFICA: que las presentes fotocopias
numeras del uno al tres, las cuales he tenido a la vista son copias fieles y exactas de sus
originales correspondientes: a) folio- uno al tres: Protocolización de Acta de cambio de nombre de
la sociedad tres ciento uno -seiscientos sesenta y cuatro mil ciento quince S.A, cuyo nombre será
Promotora Ekopark Sociedad Anónima, visible al folio ochenta y dos vuelto del tomo diecisiete del
Protocolo de la Notaria Melissa Vilfalobos Ceciliano. Así mismo el suscrito Notario hago constar
que la firma estampada en los pliegos que conforman la presente certificación fue puesta de mi
puño y letra y que el sello blanco que aparece en esta copia es el registrado. Es todo. EXPIDO LA
PRESENTE CERTIFICACION BAJO MI RESPONSABILIDAD, A SOLICITUD DE PROMOTORA
EKOPARK SOCIEDAD ANÓNIMA, PARA QUE SURTA EFECTOS LEGALES EN LA
REPUBLICA DE ECUADOR. EN SAN JOSE, A LAS DIECISEIS HORAS DEL ONCE DE
FEBRERO DEL DOS MIL CATORCE. AGREGO Y CANCELO LAS ESPECIES FISCALES DE
LEY.

Quiso



DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO



3101664115

J-101-664113 S.A.
Protocolización de Acta
Escritura otorgada en San José a las 13:30 hrs del
07/2013
Melissa Villalobos Ceciliaño
Notario(a) Público
Personas

NUMERO CINCUENTA: Yo, MELISSA VILLALOBOS CECILIANO, Notaria Pública con oficina en con oficina abierta en San José, San Rafael de Escazú, Avenida Escazú, Torre dos, piso tres, debidamente comisionada como adelante se verá, protocolizo la

T. 2013 R: 00184672 S.

Acta: "ACTA NUMERO UNO: Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de socios de la sociedad domiciliada en San José, San Rafael de Escazú, Avenida Escazú, Torre dos, piso tres, denominada "TRES-CIENTO UNO-SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO QUINCE, SOCIEDAD ANÓNIMA", cédula de Persona Jurídica número tres- ciento uno- seiscientos sesenta y cuatro mil ciento quince, celebrada en su domicilio social, a las nueve horas del día diez de Julio del dos mil trece. Preside esta asamblea el señor Carlos Alberto Valenciano Carner, y la señora

DK
10-7B

Rachel Durán Avilés, actúa como Secretaria, ambos ad hoc. Estando presente la totalidad del capital social se acuerda prescindir de la convocatoria previa de Ley, y por unanimidad se toman los siguientes acuerdos: PRIMERO: Se acuerda reformar la cláusula primera de los estatutos únicamente en cuanto al cambio en su denominación social, para que de ahora en adelante se lea de la siguiente manera: PRIMERA: El nombre de la sociedad será, "PROMOTORA EKOPARK SOCIEDAD ANONIMA, denominación esta que podrá abreviar su aditamento en "S.A." Nombre de Fantasía...". SEGUNDO: No habiendo más asuntos que tratar, se declara firmes los acuerdos y se comisiona a las Notarias Melissa Villalobos Ceciliaño y Ana Victoria Kunderman Roldán, para que en forma individual o conjunta, protocolicen e inscriban la presente acta en el respectivo registro. Se levanta la sesión una hora después de iniciada." Yo la Notario doy fe con vista del

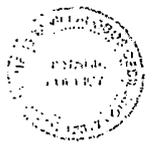
OK

ANEXO N° 10
RECEPCION
GENERAL
de Inmuebles

libro de actas número uno de asamblea general de la sociedad debidamente legalizado por la autoridad competente, que a la Asamblea asistió la totalidad del capital social, que los acuerdos se tomaron por unanimidad y que el acta se encuentra firme y firmada por quienes corresponde. Asimismo doy fe de la existencia de la sociedad con vista de su cédula jurídica que es la número tres- ciento uno- seiscientos sesenta y cuatro mil ciento quince. Explotó un primer testimonio, confrontado el documento preinserto con su original resultó conforme. lo apruebo y firmo en San José, a las trece horas del día diez de Julio del dos mil trece. MELISSA VILLALOBOS CECILIANO. LO ANTERIOR ES TESTIMONIO EXACTO DE LA ESCRITURA CINCUENTA INICIADA AL FOLIO OCHENTA Y DOS VUELTO DEL TOMO DIECISIETE DEL PROTOCOLO DE LA SUSCRITA NOTARIA. CONTRONTADO CON SU ORIGINAL RESULTÓ CONFORME Y LO EXTIENDO COMO PRIMER TESTIMONIO EN EL MISMO MOMENTO DE SUSCRIBIR LA MATRIZ.

APDO.

843



Handwritten signature



MELISSA VILLALOBOS CECILIANO

12317-20300406

Handwritten signature

0000027



El suscrito Notario hace constar que el aviso de Ley se envió a publicar en La Gaceta mediante recibo número

DOS CERO UNO TRES UNO SIETE CUATRO CUATRO UNO de fecha dieciocho de junio del dos mil trece.

San José, dieciocho de junio del dos mil trece.

Handwritten signature/initials

banco de Costa Rica
BANCO DE COSTA RICA
CALLE 100 N. 1001
SAN JOSÉ, COSTA RICA

ESTADO DE CUENTAS - CANCELADO

Cuenta corriente: 06015287391

Saldo inicial	1,000.00
Depositos	1,000.00
Retiros	1,000.00
Saldo final	1,000.00

Banco de Costa Rica

ESTADO DE CUENTAS - CANCELADO

Saldo inicial	1,000.00
Depositos	1,000.00
Retiros	1,000.00
Saldo final	1,000.00

Banco de Costa Rica

ESTADO DE CUENTAS - CANCELADO

Saldo inicial	1,000.00
Depositos	1,000.00
Retiros	1,000.00
Saldo final	1,000.00

Banco de Costa Rica

ATBCR Banco de Costa Rica
CENCINA EN EL REGISTRO NACIONAL
11 JUL 2013
Alexander Vargas Villalva
CAJERO

Doris Ballabona López
1-221-0849
Handwritten signature

Handwritten signature (2)

SELLO DE INSCRIPCION



Página 1 de 1

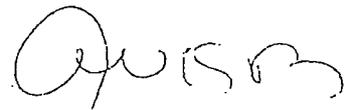
REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS
DOCUMENTO INSCRITO: 2013-184672-1

- NO SE PRESENTARON DOCUMENTOS ADICIONALES *-*

NUMERO	MOVIMIENTO	CITAS-CEDULA	FECHA PROCESO
1	REFORMA DE DATOS GENERALES DE PERSONA JURIDICA	3-101-664115	22/07/2013

ULTIMA LINEA

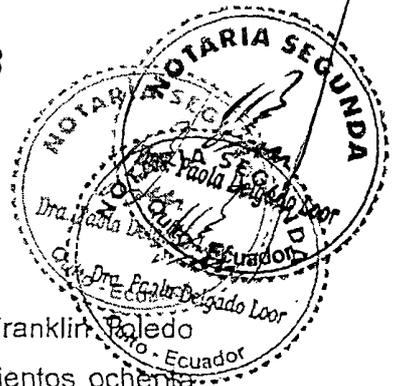
AUTORIZADO
POR: 
REGISTRADOR: 565 MARGARITA ESPINOZA CHAVES



0000028

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

RAZON DE PROTOCOLIZACION: A petición del doctor Franklin Paoleo Guerrero, profesional con matrícula número once mil trescientos ochenta y dos del Colegio de Abogados de Pichincha, en esta fecha y en ocho (08) fojas útiles, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Vigésima Quinta del Cantón Quito, cuyo protocolo se halla actualmente a mi cargo, los documentos que contienen el Acta de Cambio de Nombre de la Sociedad "TRES CIENTO UNO - SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO QUINCE S.A." por la Nueva Denominación "PROMOTORA EKOPARK SOCIEDAD ANONIMA", debidamente apostillados.- Quito, a veinticuatro de febrero del dos mil catorce

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO
De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe y CERTIFICO que el presente documento es fiel COPIA DEL ORIGINAL, y que obra de..... foja(s) útil(es), que me fue presentado para este efecto y que acto seguido devolví al interesado.
Quito, a 14 ENE 2015

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

DR. PAOLO DELGADO LOOR
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

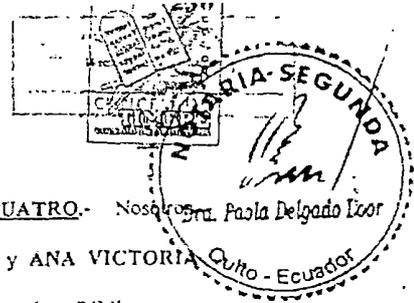
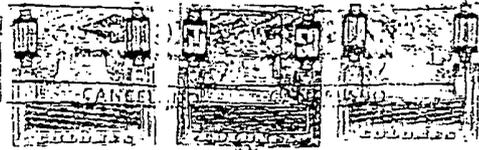
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO

Factura Nro. 001-001-000

Se protocolizó ante mi doctor FELIPE ITURRALDE DÁVALOS Notario Vigésimo Quinto del cantón Quito, en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA CERTIFICADA de la PROTOCOLIZACION DE LOS DOCUMENTOS QUE CONTIENEN EL ACTA DE CAMBIO DE NOMBRE DE LA SOCIEDAD TRES CIENTO UNO - SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO QUINCE S.A. POR LA NUEVA DENOMINACION PROMOTORA EKOPARK SOCIEDAD ANONINA., debidamente sellada firmada y rubricada en Quito, trece de marzo de del año dos mil catorce.

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO





PROTOCOLIZACION DE ACTA No TRES
DE ASAMBLEA DE SOCIOS

PROMOTORA EKOPARK SOCIEDAD
ANÓNIMA

Escritura otorgada a las 13:00 hrs del 25/08/2014
ANA VICTORIA KINDERSON ROLDAN
Notario(a) Público

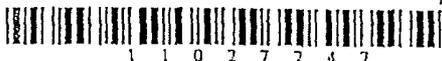
NÚMERO TREINTA Y CUATRO.- Nosotras Dra. Paola Delgado Escor

SIUMIN VARGAS JIMENEZ y ANA VICTORIA
KINDERSON ROLDAN, Notarios Públicos con
oficina en la República de Costa Rica, San José, Escazú,
Avenida Escazú, Torre dos, Piso tres, Oficina

trescientos nueve, debidamente autorizados al efecto, protocolizamos el acta número TRES de Asamblea General Extraordinaria de la sociedad PROMOTORA EKOPARK SOCIEDAD ANÓNIMA, cédula de persona jurídica número tres - ciento uno - seiscientos sesenta y cuatro mil ciento quince, con Domicilio en San Jose, Escazú, San Rafael, Avenida Escazú, Torre dos, Piso tres, local trescientos nueve - trescientos once - trescientos doce, celebrada a las quince horas del catorce de agosto de dos mil catorce, la cual en lo literal dice: "ACTA NÚMERO TRES : Asamblea General Extraordinaria de socios de la sociedad PROMOTORA EKOPARK SOCIEDAD ANÓNIMA, cédula de persona jurídica número tres - ciento uno - seiscientos sesenta y cuatro mil ciento quince, con Domicilio en San Jose, Escazú, San Rafael, Avenida Escazú, Torre dos, Piso tres, local trescientos nueve - trescientos once - trescientos doce, celebrada a las quince horas del catorce de agosto de dos mil catorce, en su domicilio social. Preside esta Asamblea el señor CARLOS ALBERTO VALENCIANO KAMER, como Presidente, y la señora RACHEL DURAN AVILES, como secretario, ambos nombrados AD HOC. Por estar presente la totalidad del capital social se prescinde del trámite de convocatoria previa y se toman los siguientes acuerdos que se declaran firmes: PRIMERO: En virtud de que el Acta número Dos de esta sociedad que contenía los acuerdos de fecha veintiocho de mayo del dos mil catorce no surtieron los efectos jurídicos deseados, a saber: el establecimiento de una sucursal de esta Sociedad en la República del Ecuador, y el otorgamiento de un PODER GENERAL, de conformidad con las leyes de la República de Ecuador, a favor de la señora JULIETA TROYA MONCAYO, es que esta Asamblea ha acordado dejar sin efectos los acuerdos tomados en dicha Asamblea. SEGUNDO: De conformidad con el punto anterior, se acuerda aprobar el establecimiento de una sucursal de esta Sociedad en la República del Ecuador, en los siguientes términos: A) Denominación de la Sociedad: La sociedad en Ecuador se denominará PROMOTORA EKOPARK SOCIEDAD ANÓNIMA Sucursal Ecuador. B) Negocios a desarrollar en el Ecuador: La sucursal de la Sociedad en Ecuador podrá llevar a cabo todos los negocios relativos al cumplimiento del objeto social de PROMOTORA EKOPARK SOCIEDAD ANÓNIMA, relacionados principalmente con el comercio y la administración de bienes raíces, y en general podrá comprar, vender, hipotecar, gravar disponer libremente de bienes muebles e inmuebles. Además podrá otorgar garantías fiduciarias o reales en favor de terceros, socios o extraños, cuando

ANA VICTORIA KINDERSON ROLDAN

1 7 2 8 7 0 3 2 1 9 7 5 6 4



1 1 0 2 7 7 4 7

0000029

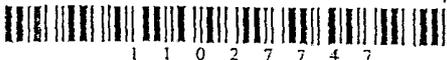


perciba retribución económica por ello, bastando la actuación para tener por existente la retribución. Podrá formar parte de otras sociedades. Podrá recibir donaciones de todo tipo e índole. C) Capital Asignado: El capital asignado para la operación de la Sucursal Ecuador es de DIEZ MIL DOLARES de los Estados Unidos de América. D) Domicilio de la Sucursal: La sucursal Ecuador tendrá su domicilio en la ciudad de Quito. F) Representación Legal: La representación legal la ejercerá la señora JULIETA TROYA MONCAYO, de nacionalidad ecuatoriana, quien es mayor de edad, casada una vez, Empresaria Privada, portadora de la cédula de ciudadanía número uno siete cero cinco dos cero cinco nueve uno - cero, vecina de Orellana E uno uno - uno uno seis y Conuña, Quito, República de Ecuador, quien tendrá facultades de APODERADO GENERAL, con las siguientes atribuciones: Uno.- Tramitar y obtener ante la Superintendencia de Compañías del Ecuador, el Permiso de Operación de la Sociedad PROMOTORA EKOPARK SOCIEDAD ANÓNIMA en la República del Ecuador, y ejercer todos los actos y contratos jurídicos para obtener su existencia legal como Sucursal de Compañía Extranjera, incluyendo la apertura de la cuenta de integración del capital asignado a la Sucursal; correspondiéndole el ejercicio de la representación legal, judicial y extrajudicial de la Sucursal de la Sociedad en la República del Ecuador, quedando facultada para el efecto, a iniciar, responder, realizar, ejecutar o hacer valer, a nombre y en representación de la compañía, todos los actos, funciones y procedimientos legales públicos y privados que sean necesarios en la República del Ecuador, y especialmente contestar las demandas y cumplir las obligaciones contraídas a fin de mantener a la Sociedad y la Sucursal en buena existencia y permitirle funcionar legalmente en la República del Ecuador. Dos.- Asumir todas las facultades que se otorga al mandatario conforme se estipula en los Artículos cuatrocientos cuarenta del Código de Procedimiento Civil del Ecuador, incluyendo entre otras, la facultad de presentar y contestar demandas, formulando en su caso reconveniones, presentar pruebas y objetarlas, oponerse a reconveniones, reclamos, sentencias o adjudicaciones, comprometer el pleito mediante árbitros, absolver posiciones y deferir el juramento decisorio, recibir la cosa la cual versa el litigio y tomar posesión de ella, recibir pagos y otorgar recibos por ellos. Estas facultades puede ejercerlas ante cualquier corte, tribunal o autoridad administrativa. Tres.- Emplear o contratar, mediante contrato escrito, el personal que necesite la Sucursal, y en su caso despedirlo o dar por terminada su relación, así como establecer reglamentos y políticas de trabajo para dicho personal. Cuatro.- Arrendar o subarrendar instalaciones para almacenamiento, equipo, oficinas, casas, apartamentos u otras propiedades o instalaciones para uso de la Compañía y la Sucursal, su personal, y sus negocios. Cinco.- Comprar o vender, ya sea al contado o a crédito, o cambiar, el mobiliario, equipo, suministros y otros bienes muebles de naturaleza semejante que considere útiles y convenientes con relación a la administración de la Sucursal. Seis.- Celebrar, elaborar otorgar, entregar y aceptar cualquier contrato,



sea por instrumento público o privado. Siete.- Abrir, establecer o cerrar una o más cuentas bancarias a nombre de la Compañía y la Sucursal, según los términos y condiciones que considere convenientes. Firmar u otorgar cheques u órdenes de retiros o girar contra las cuentas de la Compañía y la Sucursal y concretar obligaciones bancarias. Ocho.- Recaudar todos los fondos u otros bienes de propiedad de la Compañía o la Sucursal, o que la Compañía o la Sucursal tengan derecho de obtener, y firmar, aceptar y endosar para depósito todos y cualesquiera cheques, giros, pagarés, letras de cambio y órdenes de pago de dineros, ya sea que pertenezcan o lleguen a poder de la Compañía o la Sucursal. Nueve.- Representar a la Compañía y a la Sucursal en asuntos de rutina y en aquellos relacionados con el cumplimiento de su objeto social, especialmente en la compraventa de bienes inmuebles y administración de los mismos, ante cualquier departamento, agencia, autoridad o ente gubernamental u otras personas, compañías o empresas públicas, privadas o mixtas, con las entidades estatales. Diez.- Recibir para y a nombre de la Compañía y la Sucursal, todas y cualesquiera notificaciones y diligencias de emplazamiento. Once.- Hacer todas las demás cosas de rutina que requieran las leyes de la República del Ecuador, incluyendo cualquier concesión, contrato o licencia para que la Compañía y la Sucursal puedan realizar válidamente operaciones en el Ecuador, aún si no están aquí específicamente enumeradas, que sean necesarias a fin de mantener dicha concesión, contrato o licencia en plena vigencia y efecto. Duce.- Delegar total o parcialmente las facultades enumeradas en los apartados diez, once y quince del presente poder. Trece.- Representar a la sociedad ante cualesquiera autoridades públicas, civiles y administrativas y ante particulares, sean estas personas físicas o jurídicas y formular cuantas peticiones sean necesarias o convenientes ante: a) Cualesquiera juzgados o Tribunales de todas clases para iniciar, seguir y terminar, tanto demandado como defendiendo, toda clase de juicios, causas, expedientes y recursos, presentando escritos, ratificándose en su contenido, desistiendo de las acciones o excepciones que ejercite y para transigir, conciliarse y absolver posiciones. b) Las Autoridades Aduaneras, pudiendo firmar cuantos documentos fueren precisos para dar solución a las cuestiones que pudieran plantear y afectaran a los intereses sociales. c) Las Autoridades Laborales y sindicales u organismos similares para iniciar, seguir y terminar cuantas cuestiones pudieran plantearse a la sociedad en toda clase de asuntos, expedientes, recursos e incluso desistir, transigir, conciliarse y absolver posiciones y d) Las Autoridades Administrativas, incluso las de orden fiscal, para que practique cuanto, según la índole del asunto, sea necesario o conveniente a los intereses de la Sociedad, inclusive para realizar declaraciones y pago de impuestos. Catorce.- Firmar contratos de opción, de alquiler, de arrendamiento, de compraventa de bienes muebles, inmuebles o instalaciones, así como contratos de depósito, mandato, sociedades, de cooperación empresarial, joint ventures, etc., así como de servicios o suministros, constituyendo y retirando para dichos fines

ANA VICTORIA KINDERSON ROLDAN



1 1 0 2 7 7 4 7

1 7 2 8 7 0 3 2 4 9 7 5 6 5

0000030



los depósitos o fianzas que fueran necesarios. Quince.- Tomar parte y desistir en concursos, ofertas, licitaciones, subastas y adjudicaciones, tanto convocadas por particulares como por la administración estatal, seccional, local o sindicatos u organismos similares pudiendo firmar cuantos documentos fueran necesarios para ello, así como constituir las fianzas, depósitos y ampliaciones de éstos que fueran exigidos y retirarlos. Dieciséis.- Cobrar deudas a particulares, entidades privadas y públicas, firmando recibos; librar, aceptar, endosar y descontar letras de cambio que afecten a operaciones comerciales de la Sociedad. Diecisiete.- Notificar en forma legal la revocación de poderes otorgados previamente a apoderados generales o especiales de la Compañía. Dieciocho.- Solicitar a la Superintendencia de Compañías del Ecuador la calificación del presente poder general y demás diligencias hasta su inscripción en el registro mercantil. Diecinueve. Ninguna de las facultades enunciadas anteriormente podrá delegarse a terceras personas, a excepción de lo establecido en el apartado décimo segundo del presente instrumento. TERCERO: Se acuerda autorizar al señor CARLOS ALBERTO VALENCIANO CAMER, quien es mayor de edad, casado una vez, Abogado y Notario, vecino de la república de Costa Rica, San José, Escazú, Calle San Miguel, frente al Condominio Antilia, portador de la cédula de identidad número uno- cuatrocientos noventa y cuatro - novecientos uno, quien es PRESIDENTE con facultades de APODERADO GENERALÍSIMO sin Límite de suma, de la sociedad PROMOTORA EKOPARK SOCIEDAD ANÓNIMA, cédula de persona jurídica número tres - ciento uno - seiscientos sesenta y cuatro mil ciento quince, con Domicilio en San Jose, Escazú, San Rafael, Avenida Escazú, Torre dos, Piso tres, local trescientos nueve - trescientos once - trescientos doce, para que comparezca ante Notario Público y confiera PODER GENERAL, de conformidad con las leyes de la República de Ecuador, a favor de la señora JULIETA TROYA MONCAYO, de nacionalidad ecuatoriana, quien es mayor de edad, casada una vez, Empresaria Privada, portadora de la cédula de ciudadanía número uno siete cero cinco dos cero cinco nueve uno - cero, vecina de Orellana E uno uno - uno uno seis y Coruña, Quito, República de Ecuador, a quien en adelante se podrá denominar "Mandatario", para que a nombre y representación de la sociedad Mandante celebre o ejecute las atribuciones anteriormente indicadas en el punto segundo. CUARTO: Se comisiona a los Notarios Siumin Vargas Jimenez y Ana Victoria Kinderson Roldan, para que conjunta o separadamente protocolicen la presente acta. QUINTO: Se dan por firmes los presentes acuerdos y se termina la sesión una hora después de haberse iniciado. La suscrita notario da fe de que la sociedad se encuentra inscrita en el Registro Mercantil al margen del número de cédula jurídica es TRES - CIENTO UNO - SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO QUINCE, así mismo hago constar con vista en el libro de actas respectivo, que existió quórum de ley, el libro se encuentra debidamente firmado y todos los acuerdos fueron declarados firmes, y que el acta se encuentra asentada en el libro respectivo. Es todo.



Confrontado con su original resultó conforme y firmo en la ciudad de San José al ser las trece horas del veinticinco de agosto de dos mil catorce. ILEGIBLE - ANA VICTORIA KINDERSON ROLDAN. LO ANTERIOR ES COPIA FIEL Y EXACTA DE LA ESCRITURA NÚMERO TREINTA Y CUATRO, VISIBLE AL FOLIO SESENTA Y NUEVE FRENTE, DEL TOMO DOCE DEL PROTOCOLO DEL NOTARIO VARGAS JIMENEZ. CONFRONTADO CON SU ORIGINAL RESULTÓ CONFORME Y LO EXPIDO COMO PRIMER TESTIMONIO EN EL MISMO ACTO DE OTORGAMIENTO DE LA MATRIZ, PARA QUE SURTA EFECTOS EN LA REPUBLICA DE ECUADOR.



ANA VICTORIA KINDERSON ROLDAN



1 1 0 2 7 7 4 7

17287032197566

0000031



REPÚBLICA DE COSTA RICA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1954)

1. País: Costa Rica
(Country - Pays)

Código: CCD381812FO
(Code - Code)

El presente documento público
(This public document - Le présent acte public)

2. Ha sido firmado por: Carlos Andres Sanabria Vargas
(Has been signed by - A été signé par)

3. Actuando en calidad de: Coordinador Notarial
(Acting in the capacity of - Agissant en qualité de)

4. Lleva el sello/estampilla de: Dirección Nacional de Notariado
(Bears the seal/stamp of - Est revêtu du sceau/stamp de)

Certificado
(Certificate - Attestation)

5. En: San José, Costa Rica
(At - A)

6. El: 28/08/2014
(On - Le)

7. Por: Eduardo Cordero Barrantes, Oficial de Asesorías del MREC
(By - Par) Ministry of Foreign Affairs - Ministère des Affaires Étrangères

8. No.: 173005
(Under number - Sous le numéro)

9. Sello:
(Seal - Sceau)

Firma
(Signature - Signature)

Nombre del objeto: PROMOTORA EKOPARK SOCIEDAD ANONIMA
(Name of the object of the instrument - Nom de l'objet)

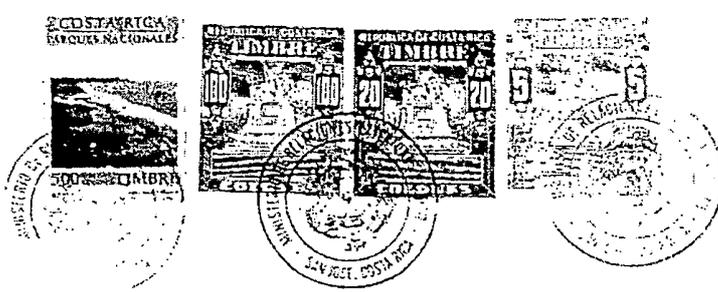
Tipo de documento: Autenticación de Firma de Notario Público
(Type of document - Type de document)

Número de hojas autenticadas: 4
(Number of pages - Nombre de pages)

0172014

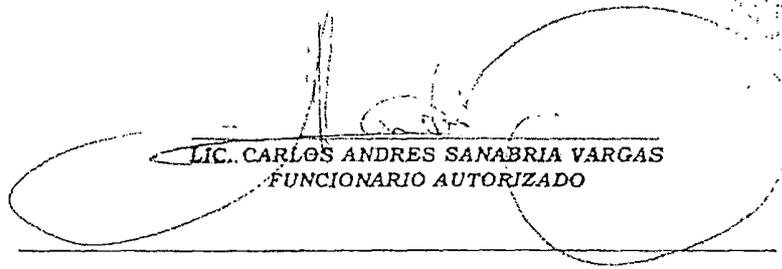
Esta apostilla / certificação / attestation certifica que la signatura / signature / signature contenida en el presente instrumento público es auténtica y que el contenido de este instrumento público es verídico.

This apostille / certification / attestation certifies that the signature / signature / signature contained in the present public instrument is authentic and that the content of this public instrument is true.





LIC. CARLOS ANDRES SANABRIA VARGAS, FUNCIONARIO AUTORIZADO DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA, HACE CONSTAR: Que la FIRMA del (de la) Notario (a) Público (a) ANA VICTORIA KINDERSON ROLDAN, CÉDULA 110270747, CARNÉ NÚMERO 17287, es similar a la que se encuentra registrada en el Registro Nacional de Notarios de esta Dirección. Que a la fecha en que el (la) Notario (a) expidió el documento adjunto, se encontraba habilitado (a) para el ejercicio del notariado. **ADVERTENCIAS DE NULIDAD Y VALIDEZ:** Si este folio es desprendido de los folios adjuntos, o los sellos de esta Dirección que sirven de liga o unión con dicho folio se encuentran "rotos" o alterados, la razón de autenticación queda automáticamente anulada. El presente trámite de legalización de firma no implica convalidación, ni prejuzga sobre la legalidad, validez, eficacia, autenticidad o legitimidad del documento adjunto ni de su contenido, así como tampoco de la solvencia tributaria relacionada directa o indirectamente con dicho documento, por consiguiente tampoco implica aval ni responsabilidad alguna de la Dirección Nacional de Notariado ni del funcionario que la expide. **-ES CONFORME.-** Curridabat, a las ocho horas cincuenta y siete minutos del veintiseis de agosto del año dos mil catorce. Se agregan y cancelan los timbres de ley. (ULTIMA LINEA)



LIC. CARLOS ANDRES SANABRIA VARGAS
FUNCIONARIO AUTORIZADO

Curridabat, Diagonal al Colegio de Ingenieros y Arquitectos. Edificio Galerías del Este.

Tel.: 2528-5756 / Fax: 2528-5754

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe y CERTIFICO que el presente documento es fiel COPIA DEL ORIGINAL, y que obra de..... foja(s) útil(es), que me fue presentado para este efecto y que acto seguido devolvi al interesado.
Quito, a 16 ENE 2015

Dra Paola Delgado Looor
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

DNN



3 0 0 7 5 9 4 8 0 8

31183075



con Domicilio en San Jose, Escazú, San Rafael, Avenida Escazú, Torre dos, Piso tres, local trescientos nueve - trescientos once - trescientos doce, celebrada a las quince horas del catorce de agosto de dos mil catorce, en su domicilio social, se acordó en firme la autorización al Presidente de dicha sociedad a fin de que compareciera ante Notario Público para que confiera PODER GENERAL, de conformidad con las leyes de la República de Ecuador, a favor de la señora JULIETA TROYA MONCAYO, de nacionalidad ecuatoriana, quien es mayor de edad, casada una vez, Empresaria Privada, portadora de la cédula de ciudadanía número uno siete cero cinco dos cero cinco nueve uno - cero, vecina de Orellana E uno uno - uno uno seis y Coruña, Quito, República de Ecuador, a quien en adelante se podrá denominar "Mandatario", para que a nombre y representación de la sociedad Mandante celebre o ejecute las atribuciones que posteriormente se indicarán. SEGUNDO. DEL PODER GENERAL: Manifiesta el compareciente VALENCIANO KAMER, de calidades indicadas y en su condición de PRESIDENTE con facultades de APODERADO GENERALÍSIMO sin límite de suma de la sociedad PROMOTORA EKOPARK SOCIEDAD ANÓNIMA, Y DICE: Que confiere PODER GENERAL, de conformidad con las leyes vigentes de la República de Ecuador, a favor de la señora JULIETA TROYA MONCAYO, de nacionalidad ecuatoriana, quien es mayor de edad, casada una vez, Empresaria Privada, portadora de la cédula de ciudadanía número uno siete cero cinco dos cero cinco nueve uno - cero, vecina de Orellana E uno uno - uno uno seis y Coruña, Quito, República de Ecuador, a quien en adelante se podrá denominar "Mandatario", quien tendrá la representación legal de la sucursal de la sociedad en Ecuador, con las siguientes atribuciones: Uno.- Tramitar y obtener ante la Superintendencia de Compañías del Ecuador, el Permiso de Operación de la Sociedad PROMOTORA EKOPARK SOCIEDAD ANÓNIMA en la República del Ecuador, y ejercer todos los actos y contratos jurídicos para obtener su existencia legal como Sucursal de Compañía Extranjera, incluyendo la apertura de la cuenta de integración del capital asignado a la Sucursal; correspondiéndole el ejercicio de la representación legal, judicial y extrajudicial de la Sucursal de la Sociedad en la República del Ecuador, quedando facultada para el efecto, a iniciar, responder, realizar, ejecutar o hacer valer, a nombre y en representación de la compañía, todos los actos, funciones y procedimientos legales públicos y privados que sean necesarios en la República del Ecuador, y especialmente contestar las demandas y cumplir las obligaciones contraídas a fin de mantener a la Sociedad y la Sucursal en buena existencia y permitirle funcionar legalmente en la República del Ecuador. Dos.- Asumir todas las facultades que se otorga al mandatario conforme se estipula en los Artículos cuatrocientos cuarenta del Código de Procedimiento Civil del Ecuador, incluyendo entre otras, la facultad de presentar y contestar demandas, formulando en su caso reconveniones, presentar pruebas y objetarlas, oponerse a reconveniones, reclamos, sentencias o adjudicaciones, comprometer el pleito

0000033



mediante árbitros, absolver posiciones y deferir el juramento decisorio, recibir la cosa la cual vea en litigio y tomar posesión de ella, recibir pagos y otorgar recibos por ellos. Estas facultades puede ejercerlas ante cualquier corte, tribunal o autoridad administrativa. Tres.- Emplear o contratar, mediante contrato escrito, el personal que necesite la Sucursal, y en su caso despedirlo o dar por terminada su relación, así como establecer reglamentos y políticas de trabajo para dicho personal. Cuatro.- Arrendar o subarrendar instalaciones para almacenamiento, equipo, oficinas, casas, apartamentos u otras propiedades o instalaciones para uso de la Compañía y la Sucursal, su personal, y sus negocios. Cinco.- Comprar o vender, ya sea al contado o a crédito, o cambiar, el mobiliario, equipo, suministros y otros bienes muebles de naturaleza semejante que considere útiles y convenientes con relación a la administración de la Sucursal. Seis.- Celebrar, elaborar otorgar, entregar y aceptar cualquier contrato, sea por instrumento público o privado. Siete.- Abrir, establecer o cerrar una o más cuentas bancarias a nombre y representación de la Compañía y la Sucursal, según los términos y condiciones que considere convenientes. Firmar u otorgar cheques u órdenes de retiros o girar contra las cuentas de la Compañía y la Sucursal y concretar obligaciones bancarias. Ocho.- Recaudar todos los fondos u otros bienes de propiedad de la Compañía o la Sucursal, o que la Compañía o la Sucursal tengan derecho de obtener, y firmar, aceptar y endosar para depósito todos y cualesquiera cheques, giros, pagarés, letras de cambio y órdenes de pago de dineros, ya sea que pertenezcan o lleguen a poder de la Compañía o la Sucursal. Nueve.- Representar a la Compañía y a la Sucursal en asuntos de rutina y en aquellos relacionados con el cumplimiento de su objeto social, especialmente en la compraventa de bienes inmuebles y administración de los mismos, ante cualquier departamento, agencia, autoridad o ente gubernamental u otras personas, compañías o empresas públicas, privadas o mixtas, con las entidades estatales. Diez.- Recibir para y a nombre de la Compañía y la Sucursal, todas y cualesquiera notificaciones y diligencias de emplazamiento. Once.- Hacer todas las demás cosas de rutina que requieran las leyes de la República del Ecuador, incluyendo cualquier concesión, contrato o licencia para que la Compañía y la Sucursal puedan realizar válidamente operaciones en el Ecuador, aún si no están aquí específicamente enumeradas, que sean necesarias a fin de mantener dicha concesión, contrato o licencia en plena vigencia y efecto. Doce.- Delegar total o parcialmente las facultades enumeradas en los apartados diez, once y quince del presente poder. Trece.- Representar a la sociedad ante cualesquiera autoridades públicas, civiles y administrativas y ante particulares, sean estas personas físicas o jurídicas y formular cuantas peticiones sean necesarias o convenientes ante: a) Cualesquiera juzgados o Tribunales de todas clases para iniciar, seguir y terminar, tanto demandado como defendiendo, toda clase de juicios, causas, expedientes y recursos, presentando escritos, ratificándose en su contenido, desistiendo de las acciones o excepciones que ejercite y para transigir, conciliarse y absolver



posiciones. b) Las Autoridades Aduaneras, pudiendo firmar cuantos documentos fueren precisos para dar solución a las cuestiones que pudieran plantear y afectar a los intereses sociales. c) Las Autoridades Laborales y sindicales u organismos similares para iniciar, seguir y terminar cuantas cuestiones pudieran plantearse a la sociedad en toda clase de asuntos, expedientes, recursos e incluso desistir, transigir, conciliarse y absolver posiciones y d) Las Autoridades Administrativas, incluso las de orden fiscal, para que practique cuanto, según la índole del asunto, sea necesario o conveniente a los intereses de la Sociedad, inclusive para realizar declaraciones y pago de impuestos. Catorce.- Firmar contratos de opción, de alquiler, de arrendamiento, de compraventa de bienes muebles, inmuebles o instalaciones, así como contratos de depósito, mandato, sociedades, de cooperación empresarial, joint ventures, etc., así como de servicios o suministros, constituyendo y retirando para dichos fines los depósitos o fianzas que fueran necesarios. Quince.- Tomar parte y desistir en concursos, ofertas, licitaciones, subastas y adjudicaciones, tanto convocadas por particulares como por la administración estatal, seccional, local o sindicatos u organismos similares pudiendo firmar cuantos documentos fueren necesarios para ello, así como constituir las fianzas, depósitos y ampliaciones de éstos que fueran exigidos y retirarlos. Dieciséis.- Cobrar deudas a particulares, entidades privadas y públicas, firmando recibos; librar, aceptar, endosar y descontar letras de cambio que afecten a operaciones comerciales de la Sociedad. Diecisiete.- Notificar en forma legal la revocación de poderes otorgados previamente a apoderados generales o especiales de la Compañía. Dieciocho.- Solicitar a la Superintendencia de Compañías de Ecuador la calificación del presente poder general y demás diligencias hasta su inscripción en el registro mercantil. Diecinueve. Ninguna de las facultades enunciadas anteriormente podrá delegarse a terceras personas, a excepción de lo establecido en el apartado décimo segundo del presente instrumento. TERCERO: El presente poder se emite para que surta efectos en la REPÚBLICA DE ECUADOR. Es todo. Expedimos en el acto un primer testimonio de esta escritura para el mandatario a fin de que el documento surta efectos en la República de Ecuador. Leído lo escrito al compareciente lo aprobó y firmamos en la ciudad de San José, a las trece horas treinta minutos del veinticinco de agosto del dos mil catorce. ILEGIBLE - ILEGIBLE - ANA VICTORIA KINDERSON ROLDAN. LO ANTERIOR ES COPIA FIEL Y EXACTA DE LA ESCRITURA NÚMERO TREINTA Y CINCO, VISIBLE AL FOLIO SETENTA VUELTO, DEL TOMO DOCE DEL PROTOCOLO DEL NOTARIO YARGAS JIMENEZ. CONFRONTADO CON SU ORIGINAL RESULTÓ CONFORME Y LO EXPIDO COMO PRIMER TESTIMONIO EN EL MISMO ACTO DE OTORGAMIENTO DE LA MATRIZ, PARA QUE SURTA EFECTOS EN LA REPUBLICA DE ECUADOR.



Ana Victoria Kinderson Roldan



0000034

DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO



LIC. CARLOS ANDRES SANABRIA VARGAS, FUNCIONARIO AUTORIZADO DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA, HACE CONSTAR: Que la FIRMA del (de la) Notario (a) Público (a) ANA VICTORIA KINDERSON ROLDAN, CÉDULA 110270747, CARNÉ NÚMERO 17287, es similar a la que se encuentra registrada en el Registro Nacional de Notarios de esta Dirección. Que a la fecha en que el (la) Notario (a) expidió el documento adjunto, se encontraba habilitado (a) para el ejercicio del notariado. **ADVERTENCIAS DE NULIDAD Y VALIDEZ:** Si este folio es desprendido de los folios adjuntos, o los sellos de esta Dirección que sirven de liga o unión con dicho folio se encuentran "rotos" o alterados, la razón de autenticación queda automáticamente anulada. El presente trámite de legalización de firma no implica convalidación, ni prejuzga sobre la legalidad, validez, eficacia, autenticidad o legitimidad del documento adjunto ni de su contenido, así como tampoco de la solvencia tributaria relacionada directa o indirectamente con dicho documento, por consiguiente tampoco implica aval ni responsabilidad alguna de la Dirección Nacional de Notariado ni del funcionario que la expide. **-ES CONFORME.-** Curridabat, a las ocho horas cincuenta y siete minutos del veintiseis de agosto del año dos mil catorce. Se agregan y cancelan los timbres de ley. (ULTIMA LINEA)

LIC. CARLOS ANDRES SANABRIA VARGAS
FUNCIONARIO AUTORIZADO

Curridabat. Diagonal al Colegio de Ingenieros y Arquitectos. Edificio Galerías del Este.

Tel.: 2528-5756 / Fax: 2528-5754



REPÚBLICA DE COSTA RICA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País: Costa Rica (Country - Pays) Código: CCDS4PZLBZM (Code - Code)

El presente documento público
 (This public document - Le présent acte public)

2. Ha sido firmado por: Carlos Andres Sanchez Vargas
 (Has been signed by - A été signé par.)

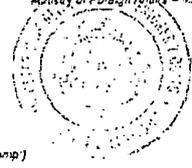
3. Actuando en calidad de: Cobrinador Notarial
 (Acting in the capacity of - Appearant en qualité de.)

4. Lleva el sello/stampilla de: Dirección Nacional de Notariado
 (Bears the seal/stamp of - Est revêtu du sceau de l'ordre de.)

Certificado
 (Certified - Attesté)

5. En: San José, Costa Rica (At - A) 6. El: 28/08/2014 (On - Le)

7. Por: Eduardo Cubero Barrantes, Oficial de Autenticaciones del MREC
 (By - Par) Ministry of Foreign Affairs - Ministère des Affaires Étrangères



8. No.: 173006
 (Under number - Sous le numéro)

19: Firma
 (Signature - Signature)

9. Sello:
 (Seal - Stamp)

Nombre del titular: PROMOTORA EKOPARK SOCIEDADA ANONIMA
 (Name of the holder of document - Nom du titulaire)

Tipo de documento: Autenticación de Firma de Notario Público
 (Type of document - Type du document)

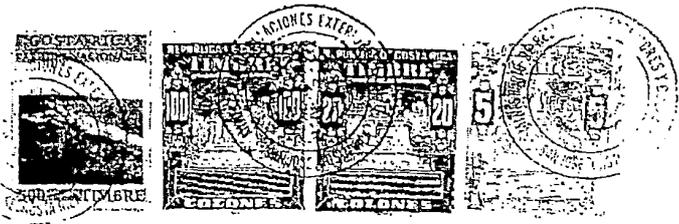
Número de hojas autenticadas: 3
 (Number of pages - Nombre de pages)

Fata apostilla / legalización sólo certifica la autenticidad de la firma, la capacidad del signatario y el sello o timbre que ostente. Esta no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.
 This apostille / legalization only certifies the signature, the capacity of the signer and the seal or stamp it bears. It does not certify the content of the document for which it was issued.
 Cette apostille / légalisation ne certifie que la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi, et le creau ou timbre dont est revêtu le document pour lequel elle a été émise.

La autenticidad de esta apostilla / legalización puede ser verificada en: The authenticity of this apostille / legalization may be verified at: - L'authenticité de cette apostille / légalisation peut être vérifiée sur: <http://www.mree.go.cr>

000172074

A-11 0172074



NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé y CERTIFICO que el presente documento es fiel COPIA DEL ORIGINAL, y que obra de..... 3..... fojas(s) útil(es), que me fue presentado para este efecto y que acto seguido devolvi al interesado.
 Quito, a 14.ENE. 2015.....

Dra. Paola Delgado Loor
 NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

0000035



República del Ecuador

OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN SAN JOSÉ



SOLICITUD DE CERTIFICACION

Yo, CARLOS ALBERTO VALENCIANO CAMER, de nacionalidad COSTARRICENSE, de estado civil casado, Pasaporte ordinario número 104940901, con domicilio en San José Escazú San Rafael, Avenida Escazú Torre 2 Piso 3, Local 309, 311 y 312, COSTA RICA, que ostento el cargo de PRESIDENTE en la compañía PROMOTORA EKOPARK SOCIEDAD ANONIMA solicito la Certificación de Existencia, Constitución Legal y Funcionamiento de la Compañía cuyos datos son: Nombre o razón social: PROMOTORA EKOPARK SOCIEDAD ANONIMA, nacionalidad: COSTARRICENSE, fecha de constitución: 22 DE NOVIEMBRE DE 2012, número de registro: 3-101-664115, fecha de registro: 22 DE NOVIEMBRE DE 2012, domicilio legal: COSTA RICA, actividad: COMERCIO, INDUSTRIA, AGRICULTURA GANADERIA, CONSTRUCCION, ADMINISTRACION DE BIENES RAICES, PESCA, IMPORTACION Y EXPORTACION, FIDUCIARIA DE CONTRATOS DE FIDEICOMISO, OTORGAR GARANTIAS FIDUCIARIAS O REALES y cuyo representante legal es CARLOS ALBERTO VALENCIANO CAMER. Con este propósito, presento los siguientes documentos de respaldo: CERTIFICACION LITERAL EMITIDA POR EL REGISTRO NACIONAL DEBIDAMENTE APOSTILLADO, COPIA DE LA CÉDULA PROTOCOLIZADA Y APOSTILLADA DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑIA, Y COPIA DE LOS ESTATUTOS DEBIDAMENTE APOSTILLADOS y declaro, bajo juramento, que los datos proporcionados son verídicos. Para constancia, firmo al pie, en presencia del ENCARGADO DE LAS FUNCIONES CONSULARES el 9 de enero de 2015.

CARLOS ALBERTO VALENCIANO CAMER

USO OFICIAL

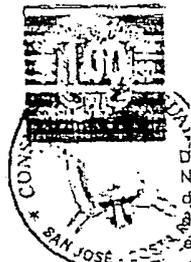
CERTIFICADO DE EXISTENCIA, CONSTITUCION LEGAL Y FUNCIONAMIENTO DE COMPAÑIA Nro. 1/2015

Quien suscribe certifica, sobre la base de la información proporcionada por el solicitante y de los documentos de respaldo presentados, y, de conformidad con las disposiciones de la Ley de Compañías y la Resolución de la Superintendencia de Compañías, que la compañía PROMOTORA EKOPARK SOCIEDAD ANONIMA, está autorizada, de conformidad con sus estatutos, para operar en el exterior; igualmente que la compañía en referencia se encuentra a la fecha operando en este país y que las actividades están conforme a su objetivo social.

Para constancia se firma el presente certificado en la ciudad de SAN JOSE, COSTA RICA, el 9 de enero de 2015.

ANGEL GASTON VELASQUEZ GUEVARA
ENCARGADO DE LAS FUNCIONES CONSULARES

Arancel Consular: III 14.1
Valor: \$700,00

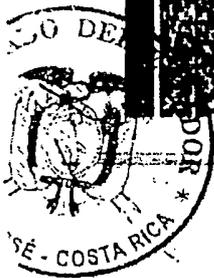




Número de Cédula: 1 0494 0901
Fecha de Nacimiento: 22 04 1987
Domicilio Electoral: San Antonio de la Palmar, San José
Lugar de Nac: San Antonio de la Palmar, San José
Vencimiento: 14 04 2024



8002431



0000036

VALE:
\$1100.00

NACIONAL
REPUBLICA DE
COSTA RICA

CERTIFICACIÓN O INFORME REGISTRAL



Registro Inmobiliario

- Propiedad Inmuebles
- Catastro

Finca: Provincia: _____ Matrícula: _____ Derecho: _____
 Plano: _____

Registro Personas Jurídicas

- Mercantil
- Personería
- Literalidad
- Cédula Jurídica

Cédula Jurídica: 3-101-66415
 Poder o afectación (citas): _____

Registro de Bienes Muebles

- Vehículos
- Certificación
- Depósito de Placa
- Reposición de Título
- Permiso de Salida
- Reposición de Placas
- Cambio de Sticker

Vehículo: Clase: _____ Código: _____ Placa: _____
 Tomo: _____ Asiento: _____ Sec: _____

Propiedad Industrial
Marcas Comerciales

- Marcas de Ganado

Número de expediente: _____
 Nombre del Titular: _____
 Número de Registro: _____
 Nombre de la Marca: _____

Derechos de Autor

Número de Registro: _____
 Nombre de la obra: _____
 Nombre del titular de la obra: _____
 Nombre del solicitante: _____

Certificación de Índice

Nombre	Apellido 1	Apellido 2

Tipo de Identificación: _____
 Número de identificación: _____
 Especifique el Registro: _____

Copia de Documentos

Tomo: _____ Asiento: _____
 Especifique el Registro: _____

Especifique otros servicios: _____



2678E60

REPUBLICA DE COSTA RICA
REGISTRO NACIONAL
CERTIFICACION LITERAL

1325394

REGISTRO NACIONAL

NUMERO DE CERTIFICACION: *-5142449-2014*-
PERSONA JURIDICA: 3-101-664115

DATOS GENERALES

RAZON SOCIAL O DENOMINACION: PROMOTORA EKOPARK SOCIEDAD ANONIMA
ESTADO ACTUAL: INSCRITA
DOCUMENTO ORIGEN: TOMO: 2012 ASIENTO: 360152 FECHA INSCRIPCION / TRASLADO: 22/11/2012
DOMICILIO: SAN JOSE-ESCAZU, SAN RAFAEL, AVENIDA ESCAZU, TORRE DOS, PISO TRES, LOCAL TRESCIENTOS NUEVE - TRESCIENTOS ONCE Y TRESCIENTOS DOCE.
OBJETO/FINES (SINTESIS): COMERCIO, INDUSTRIA, AGRICULTURA, GANADERIA, Y LA CONSTRUCCION.
ADMINISTRACION DE BIENES RAICES, PESCA, IMPORTACION Y EXPORTACION. PUEDE CONSTITUIRSI COMO FIDUCIARIA EN CONTRATOS DE FIDEICOMISO; OTORGAR GARANTIAS FIDUCIARIAS O REALES.
PLAZO DE LA ENTIDAD JURIDICA: INICIO: 20/11/2012 VENCIMIENTO: 20/11/2111

CONFORMACION DEL CAPITAL O PATRIMONIO

FECHA DE INSCRIPCION: 22/11/2012 TIPO DE CAPITAL: SUSCRITO Y PAGADO TIPO DE MONEDA: COLONES
CLASE DE ACCION O TITULO: ACCIONES COMUNES Y NOMINATIVAS
CANTIDAD TITULOS: 10 MONTO: 100.00 TOTAL: 1,000.00

NO EXISTEN MAS REGISTROS DE CAPITAL/PATRIMONIO PARA LA PERSONA JURIDICA

ADMINISTRACION

PLAZO DE DIRECTORES Y/O PRORROGAS: LA JUNTA DIRECTIVA Y EL FISCAL DURAN EN SUS CARGOS TODO EL PLAZO SOCIAL.
LA JUNTA DIRECTIVA NO TIENE FACULTAD PARA OTORGAR PODERES

REPRESENTACION

LA REPRESENTACION JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE LA SOCIEDAD CON FACULTADES DE APODERADO GENERALISIMO SIN LIMITE DE SUMA CORRESPONDE AL PRESIDENTE, QUIEN PODRA SUSTITUIR EN TODO O EN PARTE SU PODER Y OTORGAR OTROS PODERES SIN PERDER POR ELLO SUS FACULTADES.

NOMBRAMIENTOS

JUNTA DIRECTIVA

FECHA DE INSCRIPCION: 22/11/2012 CARGO: PRESIDENTE
OCUPADO POR: CARLOS ALBERTO VALENCIANO CAMER CEDULA DE IDENTIDAD 1-0494-0901
REPRESENTACION: REPRESENTACION JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL
VIGENCIA: INICIO 20/11/2012 VENCIMIENTO 20/11/2111

FECHA DE INSCRIPCION: 22/11/2012 CARGO: SECRETARIO
OCUPADO POR: RAFAEL DURAN AVILES CEDULA DE IDENTIDAD 1-0798-0663
REPRESENTACION: NO APLICA
VIGENCIA: INICIO 20/11/2012 VENCIMIENTO 20/11/2111

FECHA DE INSCRIPCION: 22/11/2012 CARGO: TESORERO
OCUPADO POR: GIANCARLO VALENCIANO AYMERICH CEDULA DE IDENTIDAD 1-1136-0278
REPRESENTACION: NO APLICA
VIGENCIA: INICIO 20/11/2012 VENCIMIENTO 20/11/2111

NO EXISTEN MAS NOMBRAMIENTOS EN JUNTA DIRECTIVA

NOMBRAMIENTOS U OTROS CARGOS DE LA PERSONA JURIDICA

FECHA DE INSCRIPCION: 22/11/2012 CARGO: FISCAL
OCUPADO POR: REBECA MIRANDA SOLANO CEDULA DE IDENTIDAD 3-0327 0172
REPRESENTACION: NO APLICA

VIGENCIA: INICIO 20/11/2012 VENCIMIENTO 20/11/2111

0000037

1325395

FECHA DE INSCRIPCION: 22/11/2012 CARGO: AGENTE RESIDENTE
OCUPADO POR: SIMON VARGAS JIMENEZ CEDULA DE IDENTIDAD 1 0906-0869
REPRESENTACION: NO APLICA

VIGENCIA: INICIO 20/11/2012 VENCIMIENTO 20/11/2111

DIRECCION: SAN JOSE, SAN RAFAEL DE ESCAZU, AVENIDA ESCAZU, TORRE DOS, PISO TRES



FIN DE LOS NOMBRAMIENTOS O CARGOS DE LA PERSONA JURIDICA
NO EXISTE INFORMACION DE PODERES OTORGADOS POR LA PERSONA JURIDICA
NO EXISTE INFORMACION DE AFECTACIONES SOBRE LA PERSONA JURIDICA
NO EXISTE INFORMACION DE MOVIMIENTOS PENDIENTES SOBRE LA PERSONA JURIDICA
NO EXISTE INFORMACION DE OBSERVACIONES SOBRE LA PERSONA JURIDICA

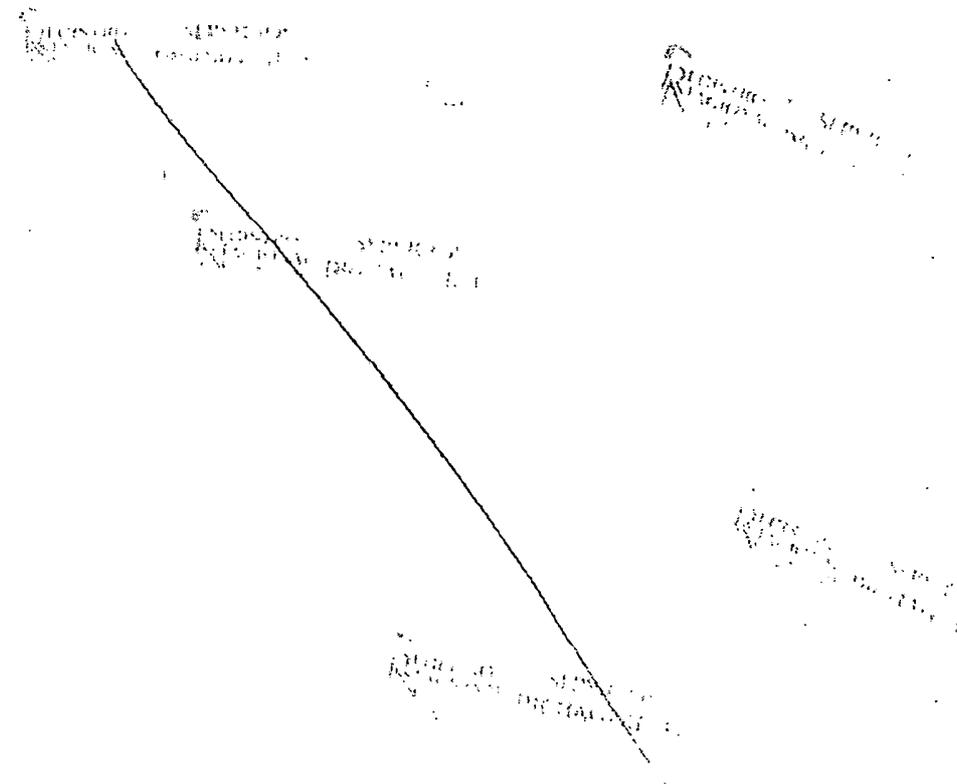
LA PRESENTE CERTIFICACION CONSTITUYE DOCUMENTO PUBLICO CONFORME LO ESTABLECE EL ARTICULO 71 DEL DECRETO EJECUTIVO NUMERO 2677 (I) DEL 18 DE MARZO DE 1998 Y EL ARTICULO 369 DEL CODIGO PROCESAL CIVIL.

INSCRITO EN EL REGISTRO NACIONAL, A LAS 12 HORAS, 55 MINUTOS Y 27 SEGUNDOS, DEL 4 DE DICIEMBRE DEL 2014

Licda. Andrea Aguilar Aguilar
Certificadora
Registro Nacional - Costa Rica

FIRMA DEL FUNCIONARIO AUTORIZADO,
ANDREA AGUILAR AGUILAR

NULLA SIN LOS TERMINOS DE LEY CANCELADOS EN SOLICITUD ADJUNTA Y SELLOS CORRESPONDIENTES.





REGISTRO NACIONAL
REPUBLICA DE COSTA RICA

Nº 1367927

FECHA REALIZADOS

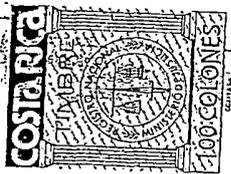
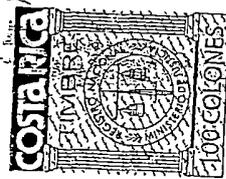
REGISTRO NACIONAL

Lic. Alejandro Reyes Redondo
Jefe Plataforma de Servicios

Certifica:

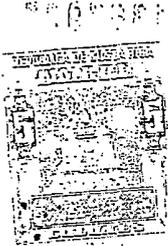
Que la firma que antecede del funcionario: **Andrea Aguilar Aguilar** es auténtica. Se expide la presente a los cuatro días del mes de diciembre de 2014. San José, Costa Rica.

FECHA REALIZADOS



ABRIL 2012

0000038



REPÚBLICA DE COSTA RICA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO



A-11 0192611

APOSTILLE
(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País: Costa Rica
(Country - Pays:)

Código: AJRV8RARCBS
(Code - Code:)

El presente documento público
(This public document - Le présent acte public)

2. Ha sido firmado por: Alejandro Martín Reyes Redondo
(Has been signed by - A été signé par:)

3. Actuando en calidad de: Jefe de la PADI
(Acting in the capacity of - Agissant en qualité de:)

4. Lleva el sello/estampilla de: Registro Nacional de la Propiedad
(Bears the seal/stamp of - Est revêtu du sceau de l'imbre de:)

Certificado
(Certified - Atteste)

5. En: San José, Costa Rica
(At - A:)

6. El: 09/12/2014
(On - Le:)

7. Por: Eduardo Cubero Barrantes, Oficial de Autenticaciones del MREC
(By - Par: Ministry of Foreign Affairs - Ministère des Affaires Étrangères)



8. No.: 193625
(Under number - Sous le numéro:)

9. Sello:
(Seal - Stamp:)

10. Firma:
(Signature - Signature:)

Nombre del titular: PROMOTORA EKOPARK S.A.
(Name of the holder of document - Noun du titulaire:)

Tipo de documento: Certificación de Personas Jurídicas
(Type of document - Type du document:)

Número de hojas autenticadas: 4
(Number of pages - Nombre de pages:)

000192611

Esta apostilla / legalización sólo certifica la autenticidad de la firma, la capacidad del signatario y el sello o timbre que ostenta. Ésta no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

This apostille / legalization only certifies the signature, the capacity of the signer and the seal or stamp it bears. It does not certify the content of the document for which it was issued.

Cette apostille / legalization ne certifie que la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi, et le sceau ou timbre dont cet acte est revêtu. Elle ne certifie pas le contenu du document pour lequel elle a été émise.

La autenticidad de esta apostilla / legalización puede ser verificada en: - The authenticity of this apostille / legalization may be verified at: - L'authenticité de cette apostille / legalization peut être vérifiée sur: <http://www.rree.go.cr>

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe y CERTIFICO que el presente documento es fiel COPIA DEL ORIGINAL, y que obra de..... foja(s) útil(es), que me fue presentado para este efecto y que acto seguido cumplí al interesado.
Quito, a 16 ENE 2015

Dra. Paola Delgado Loor
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

[IMPRIMIR](#)

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7666842
TIPO DE TRÁMITE: DOMICILIACION
SEÑOR: TROYA MONCAYO JULIETA
FECHA DE RESERVACIÓN: 08/09/2014 4:34:26 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- PROMOTORA EKOPARK SOCIEDAD ANÓNIMA SUCURSAL ECUADOR
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 08/10/2014

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.
LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

0000039

Promerica



CERTIFICADO DE DEPÓSITO PARA CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Quito, 10 de septiembre de 2014

No. 0101022369397

Hemos recibido de la compañía PROMOTORA EKOPARK S. A. la cantidad de: USD 10,000.00 (DIEZ MIL 00/100 dólares de los Estados Unidos de América.)

Valores que quedarán en depósito en la cuenta de Integración de capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la Sociedad antes referida PROMOTORA EKOPARK S. A.

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores de la nueva Sociedad tan pronto se concluya con los trámites de domiciliación emprendidos, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y nombramientos debidamente inscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías del Fundador indicando que el trámite referido precedentemente ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la domiciliación de la Compañía o se desistiere de ese propósito, la(s) persona(s) que ha(n) recibido este certificado, para proceder a la devolución del valor respectivo, deberá(n) entregar al Banco el presente Certificado original y la autorización otorgada para dicho efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa del 1.50% desde esta fecha hasta la de su cancelación, siempre y cuando el plazo transcurrido sea de 180 días o más.

[Handwritten signature]
Firma Autorizada

[Handwritten signature]
Firma Autorizada

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe y CERTIFICO que el presente documento es fiel COPIA DEL ORIGINAL, y que obra de... 25... foja(s) útil(es), que me fue presentado para este efecto y que acto seguido devolví al interesado.
Quito, a 12. NOV. 2014.....

[Handwritten signature]


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEBULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA N.º 170520591-0
 APELLIDOS Y NOMBRES **TROYA MONCAYO JULIETA**
 LUGAR DE NACIMIENTO **PICHINCHA QUITO**
 GONZALEZ SUAREZ
 FECHA DE NACIMIENTO **1968-12-22**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **F**
 ESTADO CIVIL **CASADA**
 DIEGO FRANCISCO PORTILLA G





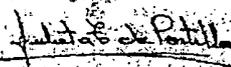
INSTRUCCIÓN **SUPERIOR** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **EMPLEADO PRIVADO** V4443V4442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **TROYA JORGE**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **MONCAYO JULIETA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN **QUITO 2013-02-05**

FECHA DE EXPIRACIÓN **2023-02-05**

DIRECTOR GENERAL FIRMA DEL CEBULANTE

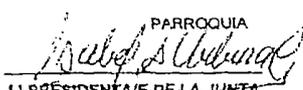

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL **CBEI**

026 **CERTIFICADO DE VOTACIÓN**
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

026 - 0047 **1705205910**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

TROYA MONCAYO JULIETA

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	2
PROVINCIA	BELISARIO QUEVEDO	2
QUITO	PARROQUIA	ZONA
CANTÓN		


 PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé y CERTIFICO que el presente documento es fiel COPIA DEL ORIGINAL, y que obra de..... foja(s) útil(es), que me fue presentado para este efecto y que acto seguido devolvi al interesado.
 Quito, a 14. ENE. 2015.....

Dra Paola Delgado Loor
 NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

0000010



RAZON DE PROTOCOLIZACION: A petición de la Doctora Sofia Mejía Berrones con Matrícula No. 11974 C.A.P., protocolizo en mi registro de escrituras públicas del año en curso, en VEINTE Y NUEVE fojas útiles, y en esta fecha los DOCUMENTOS REFERENTES A LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA "PROMOTORA EKOPARK SOCIEDAD ANONIMA SUCURSAL ECUADOR".- Quito, a 14 de Enero del 2015.-

DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

Se protocolizo ante mí, y en fe de ello confiero esta PRIMERA copia certificada de PROTOCOLIZACION DE DOCUMENTOS REFERENTES A LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA PROMOTORA EKOPARK SOCIEDAD ANONIMA SUCURSAL ECUADOR, debidamente firmada y sellada en Quito a catorce de enero del dos mil quince.



DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

 Dra. Paola Delgado Loor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO



0000041



Factura: 000000052

20151701002000008

NOTARIO(A) PAOLA SOFIA DELGADO LOOR
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

RAZON: Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo Segundo de la Resolución No. SCV.IRQ.DRASD.SAS.2015.0198, de fecha 28 de enero del 2015, emitida por el Intendente de Compañía de Quito, en la que resuelve calificar de suficiente los documentos otorgados en el exterior, autorizando el Establecimiento de la Sucursal en el Ecuador a la compañía extranjera de nacionalidad Costarricense "PROMOTORA EKOPARK SOCIEDAD ANONIMA", Conceder el Permiso para Operar en el país, con arreglo a sus propios estatutos, en cuanto no se opongan a las leyes ecuatorianas; y, calificar de suficiente el Poder otorgado por el Presidente a favor de la señora JULIETA TROYA MONCAYO; y, la Declaración Juramentada, protocolizada y otorgada ante mí con fechas 14 de enero del 2015; y, 21 de enero del 2015, respectivamente.- Tome nota de estos particulares al margen de las respectivas matrices de Protocolización de Documentos referentes a la Constitución de la Compañía; y, Declaración Juramentada, protocolizada y otorgada ante mí con fechas 14 de Enero del 2015; y, 21 de Enero del 2015, respectivamente.- Quito, a 9 de Febrero del 2015.- E.S.



DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

Dra. Paola Delgado Loor
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTON QUITO





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS Y VALORES

RESOLUCIÓN No. SCV.IRQ.DRASD.SAS.2015. 0198

Dr. Camilo Valdivieso Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

CONSIDERANDO:

QUE junto con la solicitud correspondiente, se han presentado a este Despacho tres testimonios de la protocolización efectuada el 14 de enero del 2015 en la Notaría Segunda del Distrito Metropolitano de Quito; y, de la escritura pública otorgada el 21 de enero del 2015 en la misma Notaría, que contienen los documentos exigidos por el artículo 415 de la Ley de Compañías, previo al establecimiento de la sucursal en el Ecuador de la compañía extranjera de nacionalidad costarricense, "**PROMOTORA EKOPARK SOCIEDAD ANONIMA**";

QUE mediante Memorando No. SCV.IRQ.DRASD.SAS.2015.013 de 26 de enero del 2015, la Subdirección de Actos Societarios de la Intendencia Regional de Quito, ha emitido informe favorable sobre la suficiencia de los documentos presentados; y,

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nos.SC-IAF-DRH-G-2011-186- de 15 de marzo de 2011; y, ADM-14-006 de 6 de febrero del 2014;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CALIFICAR de suficientes los documentos otorgados en el exterior y protocolizados en la Notaría Segunda del Distrito Metropolitano de Quito el 14 de enero del 2015; y, en la escritura pública otorgada el 21 de enero del 2015 en la misma Notaría; autorizar el establecimiento de la sucursal en el Ecuador a la compañía extranjera de nacionalidad costarricense, "**PROMOTORA EKOPARK SOCIEDAD ANONIMA**"; conceder el permiso para operar en el país, con arreglo a sus propios estatutos, en cuanto no se opongan a las leyes ecuatorianas; y, calificar de suficiente el Poder otorgado por el Presidente a favor de la señora Julieta Troya Moncayo, de nacionalidad ecuatoriana.

La sucursal de la compañía extranjera de nacionalidad costarricense, "**PROMOTORA EKOPARK SOCIEDAD ANONIMA**" en el Ecuador, no podrá realizar actividades consideradas como exclusivas de las entidades reguladas por el Código Orgánico Monetario y Financiero.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que la Notaría Segunda del Distrito Metropolitano de Quito, tome nota del contenido de esta Resolución al margen de la protocolización efectuada el 14 de enero del 2015; y, de la escritura pública otorgada el 21 de enero del 2015 en la misma Notaría; b) Que el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, en cuyo cantón fija la compañía el domicilio de su sucursal, inscriba los documentos constantes en la protocolización efectuada el 14 de enero del 2015; y, en la escritura pública otorgada el 21 de enero del 2015 en la misma Notaría, junto con esta Resolución; y, c) Que dichas dependencias sienten las razones respectivas.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito, un extracto de los documentos constantes en la protocolización y escritura pública antes referidas, junto con el texto íntegro del Poder y las razones correspondientes.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la protocolización y escritura pública, antes señaladas.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, 28 ENE. 2015

Dr. Camilo Valdivieso Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

Registro Mercantil de Quito

0000042



TRÁMITE NÚMERO: 10252

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: DOMICILIACIÓN DE COMPAÑÍA CON PODER (CONSTITUIDA EN PAÍS EXTRANJERO QUE NEGOCIE EN ECUADOR)

NÚMERO DE REPERTORIO:	7154
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	18/02/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	808
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1705205910	TROYA MONCAYO JULIETA	Quito	APODERADO	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	DOMICILIACIÓN DE COMPAÑÍA CON PODER (CONSTITUIDA EN PAÍS EXTRANJERO QUE NEGOCIE EN ECUADOR)
FECHA ESCRITURA:	14/01/2015
NOTARÍA:	NOTARIA SEGUNDA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SCV.IRQ.DRASD.SAS.2015.0198
FECHA RESOLUCIÓN:	28/01/2015
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. CAMILO VALDIVIESO CUEVA
PLAZO:	0
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	PROMOTORA EKOPARK SOCIEDAD ANONIMA
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

1143619

Registro Mercantil de Quito



4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

NO APLICA

5. DATOS ADICIONALES:

ADJUNTA PROTOCOLIZACION DE 14/01/2015; Y, ESCRITURA PUBLICA DE 21/01/2015, EFECTUADAS ANTE LA NOTARIA SEGUNDA DEL D.M. DE QUITO, DRA. PAOLA DELGADO.- LA COMPAÑIA A TRAVES DEL PRESIDENTE DE LA MISMA OTORGA PODER A FAVOR DE LA SRA. JULIETA TROYA MONCAYO.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 18 DÍA(S) DEL MES DE FEBRERO DE 2015

AB. JENIFFER PATRICIA FIGUEROA ROBLES (DELEGADA - RESOLUCIÓN 002-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé y CERTIFICO que el presente documento es fiel COPIA DEL ORIGINAL, y que obra de 27 foja(s) útil(es), que me fue presentado para este efecto y que acto seguido devolvi al interesado.
Quito, a 05 JUN 2015

Dra. Paola Delgado Looor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



0000043



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NUMERO RUC: 1792432790001
RAZON SOCIAL: PROMOTORA EKOPARK SOCIEDAD ANONIMA
NOMBRE COMERCIAL: PROMOTORA EKOPARK SOCIEDAD
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
REPRESENTANTE LEGAL: TROYA MONCAYO JULIETA
CONTADOR: BETANCOURT RECALDE JORGE WASHINGTON

FEC. INICIO ACTIVIDADES:	03/05/2013	FEC. CONSTITUCION:	25/04/2013
FEC. INSCRIPCION:	03/05/2013	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	30/03/2015

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE COMPRA, VENTA, ALQUILER Y EXPLOTACION DE BIENES MUEBLES E

DOMICILIO TRIBUTARIO:

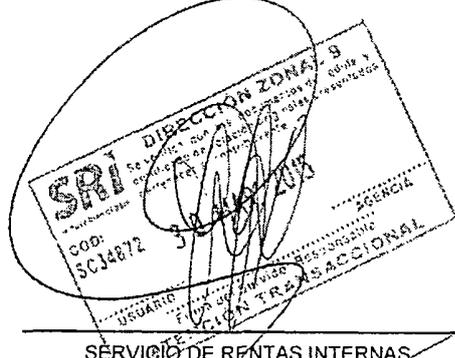
Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: GONZALEZ SUAREZ Calle: AV. ORELLANA Número: E11-116
Intersección: AV. CORUÑA Edificio: LA CORUÑA Piso: 2 Oficina: 201 Referencia ubicación: FRENTE A METROCAR
Telefono Trabajo: 022508050 Celular: 0999736511 Email: jtroya@lacoruna.com.ec

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:	del 001 al 001	ABIERTOS:	1
JURISDICCION:	\ ZONA 9\ PICHINCHA	CERRADOS:	0



FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: MJMADRID Lugar de emisión: QUITO/SALINAS Y SANTIAGO Fecha y hora: 30/03/2015 13:56:06

Nº 0308404

0000018

QUITO
REGISTRO DE LA PROPIEDAD

DE QUITO

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO METROPOLITANO

Razón de Inscripción

Con esta fecha queda inscrita la presente escritura en el:

REGISTRO DE PROPIEDAD, tomo 146, repertorio(s) - 54100

Matrículas Asignadas.-

NAYON0006890 Lote de terreno identificado uno. tres en la Ordenanza No. cero tres uno ocho (0318) ubicado en la parroquia NAYON, de este cantón. Catastro: 0 Predio: 3542877

jueves, 11 junio 2015, 01:03:06 PM


DIRECTOR DE INSCRIPCIONES
DELEGADO DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD
(Resolución Delegación RPDMQ-2011-001, de 20 de julio del 2011)

Contratantes.-

REFERENCECORP S.A. en su calidad de TRADENTE

COMPAÑIA EKOPARK SOCIEDAD ANONIMA en su calidad de BENEFICIARIO

Los números de matrícula le servirán para cualquier trámite posterior

Responsables.-

Asesor.- MAURO OLMEDO

Depurador.- Rita Salazar Cedeño

Amanuense.- MARISOL ESPINOZA

RR-0007067



0000047



TRÁMITE NÚMERO: 42173



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. DATOS DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	29247
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	22/06/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	3187
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA SEGUNDA /QUITO /05/06/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	EKOPARK-TRES S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

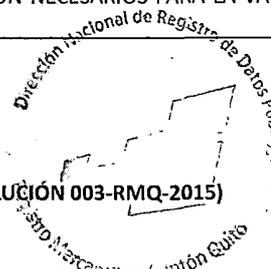
GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ADM: P Y GG NOMBRADOS POR JUNTA; 5 AÑOS.- RL: GG..-

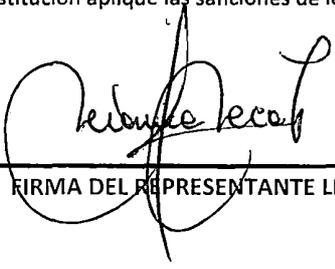
CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 22 DÍA(S) DEL MES DE JUNIO DE 2015

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLARUEL



 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		• EKOPARK - TRES S.A.	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA	
NOMBRE COMERCIAL:		EKOPARK - TRES S.A.	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO	
PARROQUIA: EL BATAN	BARRIO: La Carolina	CIUDADELA:	
CALLE: AV. 6 de DICIEMBRE	NÚMERO: TGH2 LP 1A	INTERSECCIÓN/MANZANA: AV. NACIONES UNIDAS	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: CC. QUICENTRO SHOPING	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 2431868	TELÉFONO 2: 2435778	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: vvaca@dkms.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR:	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: DIAGONAL AL ESTADIO OLIMPICO			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: VERONICA LETICIA JACA FUENTES			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 100170588-6			
<p>Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.</p>			
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS 01 JUL 2015 Pablo 19600 REGISTRO DE SOCIEDADES		 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS RECIBIDO 01 JUL 2015 Sr. Dfego Vinueza C.A.U. - QUITO	
 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL			
Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.			
VA-01.2.1.4-F1			